

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez

GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed

VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31661

Mendoza, Viernes 15 de Julio de 2022

Normas: 13 - Edictos: 124

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
Sección Particular	33
CONTRATOS SOCIALES	34
CONVOCATORIAS	44
IRRIGACION Y MINAS	47
REMATES	48
NOTIFICACIONES	49
MENSURAS	54
AVISO LEY 11.867	59
AVISO LEY 19.550	59
AUDIENCIAS PUBLICAS	64
LICITACIONES	65
FE DE ERRATAS (edicto)	68



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1022

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2019-07204147-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las presentes actuaciones se observan una serie de irregularidades, de suma gravedad, incurridas por la Asociación Civil sin fines de lucro "DISPENSARIO VECINAL LUIS PASTEUR", entre las cuales se destacan las siguientes anomalías orgánicas-funcionales: 1) acefalía; 2) desconocimiento de la composición del cuerpo de asociados de la entidad, lo que impide la constitución y funcionamiento regular conforme a la ley y el estatuto, del órgano de gobierno de la asociación y 3) omisión de presentación de los estados contables, sus soportes o libros y demás documentación respaldatoria;

Que en orden 09 obra presentación efectuada por la Municipalidad de Godoy Cruz, de fecha 15 de marzo de 2022, por la que se informa que se han realizado todos los actos útiles tendientes a normalizar el funcionamiento de la asociación, por lo que al no haber logrado tal objeto requieren la intervención de la misma, para la cual proponen como interventor al Señor Sergio Pascual Miranda, D.N.I. N° 20.828.274, por reunir requisitos de idoneidad suficientes para desempeñar el cargo de interventor;

Que el Municipio pone en conocimiento que a pesar de la grave situación orgánica funcional que atraviesa la Asociación Civil "DISPENSARIO VECINAL LUIS PASTEUR", es necesario que la misma continúe cumpliendo su fin de bien común e interés general;

Que en orden 19 obra la Resolución N° 1733/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, órgano de contralor de dicha entidad, dispuso emplazar a esta última para que adoptara las medidas tendientes a sanear los graves incumplimientos e irregularidades que le fueron detectadas;

Que a la luz de las irregularidades detectadas y al tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se haya encauzado la entidad, el Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público, por medio de la Resolución N° 1733 de fecha 04 de mayo de 2022, solicita y sugiere al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, proceda a decretar la intervención administrativa con desplazamiento total del órgano de administración y representación de la Asociación Civil sin fines de lucro "DISPENSARIO VECINAL LUIS PASTEUR", por el término de seis (6) meses a contar desde la puesta en funciones del interventor designado al efecto; en tanto esa entidad se encuentra en una situación fáctica y jurídica subsumible dentro de las previsiones establecidas por la Resolución General N° 1/2017 de esa Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público y Artículos 32 y 33 Ley N° 9002;

Que conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley N° 9002, la intervención podrá consistir en mera veeduría de la administración de la entidad, en una coadministración junto con el órgano natural de la entidad o en un desplazamiento total del órgano de administración, ello dependiendo de la gravedad de las irregularidades cometidas por la entidad;

Que efectivamente, tales anomalías no pueden ser superadas mediante la actuación orgánica interna normal de la Asociación Civil, por haberse agotado todas las instancias posibles; y son de tal gravedad que requieren necesariamente el desplazamiento del órgano de gobierno, al poner en riesgo su continuidad como persona jurídica;

Que no obstante, atento al bien común, interés general y actividades de notorio y específico bien público de la Asociación -objetivos primordiales de esta última- y a los fines perseguidos por la Ley N° 9002, en cuanto a que se debe propender en la medida de lo posible a la normal continuidad del objeto de la entidad en riesgo, es que se concluye como ineludible la intervención administrativa a los fines de su regularización;

Que la intervención administrativa de las Asociaciones Civiles se encuentra regulada por los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley N° 9002, disponiendo el Artículo 32 las condiciones a fin de poder decretar la intervención, las cuales se encuentran cumplidas en el caso de marras;

Que en efecto, existe una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la Asociación Civil, la cual es objetivamente idónea para provocar de manera inminente un daño grave a la entidad, llegando a poder afectar la subsistencia misma de la entidad; razón por la cual se considera que mediante la intervención -la cual debe efectivizarse- se puede revertir la grave situación descripta;

Que por aplicación del principio de no injerencia, medidas como la intervención administrativa son de interpretación restrictiva, por lo que se solicita expreso requerimiento fundado por parte del Director de Personas Jurídicas y Registro Público, el cual se cumple en orden 19;

Que tal requerimiento efectuado por el Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público, tiene en parte su basamento en la solicitud formulada en el mismo sentido por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Godoy Cruz, Sr. Ricardo Tribiño, por corresponder en derecho y encontrarse plenamente subsumida en la Resolución General N° 1/2017 de aquella Dirección;

Que en la citada Resolución, el Sr. Director sugiere como Interventor al Sr. SERGIO PASCUAL MIRANDA, D.N.I. N° 20.828.274, por considerar que reúne criterios objetivos de idoneidad para desempeñar dicho cargo, ello en concordancia con lo establecido por el Artículo 33 de la Ley N° 9002;

Que el Poder Ejecutivo es competente para resolver la presente intervención administrativa, en virtud de lo establecido por el Artículo 31 inc. 3) de la Ley N° 9002;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 32 y 33 de la Ley N° 9002, lo dispuesto en la Resolución N° 1733 de fecha 04 de mayo de 2022, de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Intervéngase administrativamente la Asociación Civil sin fines de lucro "DISPENSARIO VECINAL LUIS PASTEUR", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 31 inc. 3), 32 y 33 de la Ley N° 9002, con desplazamiento total del órgano de gobierno de administración y representación, por el término de seis (6) meses contados a partir de la puesta en funciones del interventor designado al efecto, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Designese como Interventor al Sr. SERGIO PASCUAL MIRANDA, D.N.I. N° 20.828.274, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 750, 2 G, Ciudad de Mendoza, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño, debiendo cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3° - El Interventor designado, previa aceptación del cargo conferido, contará con todas las atribuciones, facultades, deberes y responsabilidades que la ley confiere a los órganos de administración y

representación de la entidad intervenida. Específicamente deberá cumplir las siguientes anomalías orgánicas-funcionales:

1) Normalizar y poner al día su documentación y estados contables conforme a la ley, reglamentaciones y resoluciones técnicas correspondientes, adecuando el Estatuto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en particular, dejando al día y en legal forma el Libro de Registro de Asociados.

2) Celebrar todos los actos útiles tendientes a la renovación de las autoridades de la entidad, para lo cual deberá realizar las actuaciones necesarias, cumplimentando en un todo lo dispuesto por la Ley N° 9002 y la Resolución General N° 1/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. El Interventor designado deberá rendir cuentas de su gestión al culminar la gestión, luego de que se hayan regularizado el órgano de administración y representación de la entidad.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1024

MENDOZA, 23 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02443348-GDEMZA-DAYD#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Trabajo y Empleo gestiona el incremento de sus partidas presupuestarias para el ejercicio 2022;

Que dicho incremento es tramitado en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 inc. d) de la Ley N° 9356 que faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas;

Que el mismo será destinado a atender los gastos provenientes de la aplicación del CONVENIO ESPECÍFICO celebrado entre la Administración de Trabajo Local de la Provincia de Mendoza, representada por el Doctor Rodolfo Alejandro Suárez y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo suscripto el día 10 de marzo de 2022, ratificado por Decreto N° 478/2022;

Que el mismo fue suscripto dentro de los términos establecidos en el Convenio Marco N° 8/17 celebrado con fecha 30 de enero de 2017;

Que las partes manifiestan que es objeto del presente convenio el mejoramiento permanente de la calidad del empleo a través de la ejecución de acciones de fiscalización;

Que las partes se comprometen a realizar mancomunadamente esfuerzos para la consecución de los objetivos expuestos;

Que la Provincia se compromete a aplicar los fondos que remitirá la Superintendencia de Riesgos del Trabajo conforme los compromisos asumidos;

Que los fondos serán depositados en cuatro cuotas en una cuenta específica e independiente;

Que la totalidad de los fondos no han sido depositados a la fecha, no obstante se tiene certeza de su ingreso;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado en orden 14 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, lo dispuesto por los Artículos 8 y 12 inc. d) de la Ley N° 9356, Artículo 5 del Decreto Acuerdo N° 191/2022, Artículo 88 de la Ley N° 8706 y Artículo 88 del Decreto N° 1000/2015,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2022 del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado en la suma de PESOS: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE (\$ 24.393.113,00).

Artículo 2º - Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente, para el ejercicio 2022, del modo que se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE (\$ 24.393.113,00).

Artículo 3º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a realizar las registraciones contables de los fondos que efectivamente sean depositados en la Cuenta Corriente N° 62802900/57, abierta en el Banco de la Nación Argentina o la que en un futuro la reemplace, en concepto de "Remesas para destinos varios".

Establézcase que la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, deberá poner a disposición del Servicio Administrativo toda la documentación que sea necesaria a fin de realizar la correcta contabilización de las operaciones.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

15/07/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1098

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-01091223-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2020-03807666-GDEMZA-IGS#MSEG y EX-2022-00691047-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

CONSIDERANDO

Que en las citadas actuaciones los Dres. Alturria, Romina Anabel Mat. 11342 y Carretero, José Federico Mat. 9182 en representación legal del Oficial Principal –Personal Policial- PEREYRA ÁVILA, DANIEL GREGORIO interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 100/2021 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 792/2020 dictada por la misma autoridad;

Que desde el punto de vista formal y más allá de la denominación de Apelación dada por los letrados del quejoso, siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad descentralizada debe encausarse su tratamiento en la regulación legal del Recurso de Alzada (arts. 183 y ss. Ley de Procedimiento Administrativo), de acuerdo al principio de informalismo en favor del administrado;

Que desde el punto de vista formal, se entiende que debe admitirse formalmente el Recurso de Alzada, ya que se cumplió el término previsto por el art. 184 de la Ley N° 9003;

Que en su aspecto sustancial, los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (art. 184 último párrafo, Ley N° 9003), resulta dirimente advertir que el impugnante pretende que “se deje sin efecto el sumario administrativo iniciado a través de la Resolución N° 792/20, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad”. Ello sella definitivamente la suerte del reclamo, correspondiendo su rechazo;

Que la apertura del sumario en sí misma no es un acto recurrible, en tanto no genera agravios. Por el contrario, el procedimiento sumarial es una conquista del sistema republicano que limita la facultad disciplinaria estatal y la ciñe a la observancia de reglas y formas que garantizan el derecho de defensa, es decir, la inviolable potestad del agente a ser oído, ofrecer prueba y obtener una resolución fundada;

Que es precisamente en el marco del sumario y con las garantías que le son inherentes donde corresponde que el Sr. Pereyra Ávila, despliegue su actividad defensiva contra la imputación formulada, los cuestionamientos a los fundamentos del procedimiento disciplinario en su contra y la argumentación fáctica, probatoria y jurídica que haga a su derecho;

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 32 del expediente principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada, interpuesto por los Dres. Alturria, Romina Anabel Mat. 11342 y Carretero, José Federico Mat. 9182 en representación legal del Oficial Principal –Personal Policial- PEREYRA ÁVILA, DANIEL GREGORIO D.N.I. N° 23.630.453, contra la Resolución N° 100/2021 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 792/2020 dictada por la misma autoridad, la que se confirma en todas sus partes, por los

motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC . RAÚL LEVRINO

S/Cargo

15/07/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1128

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2019-06669695-GDEMZA-MGTYJ, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 668-ElyE-19 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU N° 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 del DNU N° 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 80/18 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, por violación de lo dispuesto por los Artículos 5º y 6º de la Resolución Nacional N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece la Ley N° 9003;

Que en el expediente EXDIG-2018-02372007-GDEMZA-DFYC#MEIYE, obrante en Orden 12 del expediente de referencia, se agrega Acta de Infracción N° 2930, de fecha 9 de febrero de 2017, labrada por la Dirección de Fiscalización y Control en el Supermercado "Átomo", propiedad de la referida firma, con domicilio en calle Tropero Sosa N° 441, Ciudad, Departamento Maipú, por la cual se constata que la citada empresa no exhibe a la vista del público los precios de venta de los productos que comercializa en el interior del local comercial;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente no aporta argumentos válidos que permitan desvirtuar la infracción constatada atacando la Resolución impugnada a la cual le atribuye adolecer de vicio en la voluntad del acto y falta de motivación ya que no se adecuaría a los Artículos 39 y 45 de la Ley N° 9003;

Que en contraposición, se advierte claramente que el Acta de Infracción se efectúa detallando, inclusive, la presencia de personal perteneciente a la firma sancionada;

Que, por lo tanto, dicha Acta no resulta objetable dado que en este tipo de causas sólo corresponde analizar si existió o no infracción a las leyes que protegen al consumidor, razón por la cual al tratarse de infracciones formales sólo es requisito acreditar la verificación de tales hechos, circunstancia ocurrida en las actuaciones de referencia, haciendo nacer por sí la responsabilidad del infractor;

Que a su vez, debe tenerse presente que se han verificado las infracciones a la Ley N° 22802, modificatorias y normas reglamentarias, así como la sustanciación del expediente de referencia se ajusta al procedimiento legalmente establecido, constituyendo el Acta de Infracción prueba suficiente de los hechos así comprobados (Artículo 17 Inciso d) de la Ley N° 22802) no habiendo válidamente acompañado la contraparte pruebas que desvirtúen la infracción aquí sancionada;

Que no se advierten razones que permitan a la Administración poner en duda el contenido del Acta de Infracción, razón por la cual labrada la misma con las formalidades del caso y por un inspector de la Repartición, su contenido debe ser tenido por auténtico salvo que existieran graves razones de las que se pudiera inducir que ha habido falsedad y/u otra circunstancia que permita su impugnación, lo que en el caso no se advierte, así como los argumentos expuestos por la firma recurrente carecen de virtualidad para invalidar el acto por ilegítimo;

Que concretamente la Resolución N° 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias, pautaba que la exhibición de precio debe efectuarse por unidad y, conforme al régimen sancionatorio previsto en la propia Resolución en su Artículo 24, reenvía expresamente en cuanto a aplicación de multas, a las previstas en el Artículo 18 de la Ley N° 22802, no aportando la sumariada prueba contundente que desestime lo consignado en el Acta de Infracción ya que por su carácter de instrumento público goza de plena presunción de veracidad;

Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un "trato equitativo y digno" hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado en el expediente de referencia por la firma sumariada;

Que en relación con la supuesta incompetencia alegada por la firma recurrente en el recurso jerárquico impetrado, la Suprema Corte de Justicia – Sala Primera, Poder Judicial Mendoza en autos N° 13-03932087-2 "MILLÁN S.A. C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA" se ha expedido a favor de la competencia de los funcionarios actuantes;

Que las infracciones a la Resolución N° 07/02 son de tipo "formal" y quedan tipificadas por la simple conducta objetiva contraria a los preceptos de la ley (Garbarino SA c/ Secretaría de Com. e inversiones, causa 10,363/97 sala V, 15-9). Ello es así, porque la finalidad es evitar el engaño y confusión del consumidor;

Que para eso debe velar la autoridad administrativa que tiene a su cargo la aplicación de la Ley. Esa es la forma de hacer sociedades más justas y civilizadas. Las leyes Nros. 24240 y 22802 y sus ccs. se dictaron para proteger a los consumidores ante la creciente vulnerabilidad de éstos en las relaciones económicas, porque para que el mercado continúe desarrollándose con más inversiones, tecnologías, creación de nuevos bienes de consumo, progreso constante en las técnicas de comercialización y marketing, se necesita el fortalecimiento de la posición del consumidor;

Que en sujeción con el marco normativo, se destaca que la Constitución de 1994 incorporó dentro de los llamados derechos de tercera generación la protección de usuarios y consumidores. Esta protección establecida en el Artículo 42 tiene tres propósitos: la protección del consumidor, las garantías a los competidores –productores y oferentes de bienes y servicios- y la transparencia del mercado. Y de ella se deriva el derecho a una información adecuada y veraz que resguarda tanto los derechos patrimoniales como los personales de los ciudadanos;

Que la Ley N° 22802 y modificatorias reglaba aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procuraba una mayor protección de los consumidores y usuarios;

Que el esquema de protección establecido en dicha normativa y en las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que por tal motivo, no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que tanto la Resolución N° 668-ElyE-19 como sus precedentes, han sido emitidas por órgano competente y se encuentran debidamente fundadas;

Que en cuanto a la sanción de multa impuesta, se estima justa en su monto en relación con la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, no resultando desproporcionada en su importe, motivo por el cual corresponde su confirmación;

Que en conclusión, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 668-ElyE-19;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en Orden 16 y en Orden 35 y por Asesoría de Gobierno en Orden 23 del expediente N° EX-2019-06669695-GDEMZA-MGTYJ y lo establecido por el Artículo 45 de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente N° EX-2019-06669695-GDEMZA-MGTYJ, interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 668-ElyE-19, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

15/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1146

MENDOZA, 08 DE JULIO DE 2022

Visto el expediente N° EX-2022-04551017-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual obra la renuncia presentada por el Magister GABRIEL FIDEL al cargo de Asesor de Ciencia, Innovación y Tecnología del Ministerio de Economía y Energía, para el cual fuera nombrado mediante Decreto N° 106/21;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 1 de julio de 2022, la renuncia presentada por el Magister GABRIEL FIDEL, D.N.I. N° 16.071.674, al cargo de Clase 078 - Asesor de Ciencia, Innovación y Tecnología del Ministerio de Economía y Energía – Régimen Salarial 01, Código Escalonario 2-00-11 de la U.O. 01-Ministerio, Jurisdicción 07 - Ministerio de Economía y Energía, en el que fuera designado por Decreto N° 106/21.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

15/07/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 936

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2022

VISTO el Expediente: EX-2022-003227711- -GDEMZA-MCYT, en el cual se solicita se dé de baja a la agente FARMACHE, Mirta Liliana del Valle, D.N.I. N° 14.460.878, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se encuentra agregado informe de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo, comunicando la situación de la agente a la Dirección General de Administración del Ministerio.

Que en orden 03 obra constancia de la Administradora Nacional de Seguridad Social –ANSES- respecto a fecha de percepción del primer haber jubilatorio de la señora FARMACHE, Mirta Liliana del Valle; en orden 04 se informa la situación de revista de la agente de que se trata, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio.

Por ello, y en virtud de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo, en orden 07, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 16 y 59 del Estatuto del Empleado Público Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto por Ley N° 24.241 y modif., Art. 32 cc. y ss. Ley de Reforma del Estado N° 6921 y Art. 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96 y de acuerdo a la jurisprudencia legal unificada generada por Dictamen N° 696/16 de Asesoría de Gobierno de la Provincia de Mendoza;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del día 19 de Mayo de 2022, a la agente FARMACHE, Mirta Liliana del Valle, D.N.I. N° 14.460.878, del cargo de Clase 012 – Subdirec. de 2° – Cód. 05-1-04-02, CUIL N° 27-14460878-5; con prestación de servicios en el Ministerio de Cultura y Turismo, con motivo de haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria.

Artículo 2º- Establézcase que la señora FARMACHE, Mirta Liliana del Valle, D.N.I. N° 14.460.878, en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 263

MENDOZA, 03 de junio de 2022

VISTO lo actuado en expediente N° EX-2021- 05595699-GDEMZA-SAYOT donde se tramita el Estudio Ambiental del proyecto denominado COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA “EL PARAMILLO II” a ubicarse en los Departamentos de Guaymallén, Lavalle y Maipú de la Provincia de Mendoza, presentado por AYSAM; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 579/2021-SAYOT se autorizó el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado “COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA, “EL PARAMILLO II” de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26º, 27º y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo a la

Universidad de Congreso como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16º del Decreto N° 2109/94.

Que en orden 15 obra Dictamen Técnico de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA, "EL PARAMILLO II", elaborado por la Universidad Congreso y en orden 17 el proponente da respuesta a las observaciones y presenta información complementaria.

Que en orden 18 a 31 obran los dictámenes sectoriales de la Municipalidad de Guaymallén, la Dirección de Hidráulica, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dirección Provincial de Vialidad, la Municipalidad de Lavalle, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de Maipú, Ente Movilidad Pública (EMOP), Dirección Protección Ambiental, Agencia de Ordenamiento Territorial y Departamento General de Irrigación.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 5961 del Decreto N° 2109/1994, la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución 17/2022-SAYOT, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 5961 y Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N° 109/1996-MAyOP y modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT, y demás normas aplicables y vigentes,

EL

SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA "EL PARAMILLO II" a ubicarse en los Departamentos de Guaymallén, Lavalle y Maipú de la Provincia de Mendoza, presentado por AYSAM.

Artículo 2º - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "COLECTOR CLOACAL Y ESTACIÓN ELEVADORA "EL PARAMILLO II", presentado por AYSAM, a realizarse el día 19 de Julio de 2022, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/1996- MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 3º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022- SAYOT.

Artículo 4° - Publíquese la Convocatoria con una antelación no inferior a veinte días (20), TRES (3) veces en dos (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto N° 2109/1994 y en el artículo BIS de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y en artículo 7° BIS de la Resolución 17/2022- SAYOT.

Artículo 6° - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá preinscribirse en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Una vez terminada la preinscripción la persona humana o jurídica deberá completar el formulario de inscripción que recibirá en su correo electrónico informado, hecho esto y recibida la confirmación, la persona humana o jurídica que estén inscripta oportunamente, y con antelación al acto de la audiencia, los inscriptos recibirán el link o entrare para participar. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs del día anterior a la audiencia pública.

Artículo 7° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Sebastián Calvi o a quien éste designe y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9 y 15 de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su revisión Resolución 17/2022-SAYOT .

Artículo 9° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

HUMBERTO MINGORANCE

S/Cargo

16/06 01-15/07/2022 (3 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 21

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03702123-GDEMZA-FISCESTADO en que se dictó la Res. 017/22-F.E., y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramitó una modificación presupuestaria indispensable para poder adecuar las partidas a la ejecución del presupuesto año vigente.

Que en virtud de ello se dictó la Res 017/22-F.E. con el correspondiente anexo con los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01 Fiscalía de Estado, a fin de poder disminuir la partida 41301 - 00 por \$ 200.000,00 – Pesos Doscientos Mil con 00/100- y aumentar la partida 41201 – 00 por igual monto.

Que asimismo en la redacción de la mencionada resolución se incurrió en un error material en el párrafo 5º de los considerandos por lo que corresponde su rectificación.

Que a orden nº 15 obra Dictamen N° 0859/22 de la Dirección de Asuntos Administrativos el que en su parte pertinente expresa que: “Analizadas las presentes, entiendo que el referido error material constituye un vicio de forma que, dada la escasa entidad del mismo, puede ser calificado en el presente caso como muy leve, en los términos del art. 71 de la Ley N° 9.003, por lo cual no afecta la validez del acto (conf. art. 72 in fine2), siendo procedente su enmienda por medio de una resolución aclaratoria emitida por el órgano autor del acto, de acuerdo a las previsiones del art. 77 inc. a) 3 , con los efectos previstos en el art. 78 de la Ley 9.003 (retroactivos)”, concluyendo: “Por lo expuesto, en virtud de la normativa citada, esta Dirección de Asuntos Administrativos estima procedente la emisión de la Resolución del Fiscal de Estado proyectada a orden 12, rectificando el error material contenido en la Resolución N°017/22-F.E.”.

Que por encontrarse de licencia el Sr. Fiscal de Estado las funciones inherentes al cargo de Fiscal de Estado son ejercidas por el Director de Asuntos Administrativos Dr. Abel Ángel Albarracín en el marco de lo dispuesto por la Resolución nº 035/18 y art. 12º de la Ley nº 728 modificado por Ley nº 8.993.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, y lo dispuesto la Ley de Presupuesto N° 9.356 Ejercicio Año 2022 y lo dispuesto por: el Decreto Acuerdo Reglamentario N° 191/2022; la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente:

EL

DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DE FISCALÍA DE ESTADO

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12º de la Ley 728 modif. por Ley 8.993 y lo dispuesto por Res. N° 035/18-F.E.)

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Modifíquese el párrafo 5º de los considerandos de la Resolución N° 017/22-F.E., el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Que la modificación se encuentra enmarcada en el artículo 8º de la ley N° 9.356 y los artículos 2º y 28º del decreto acuerdo N° 191/2022, y en un todo de acuerdo a las leyes nº 8.706, 8.743 y 8.897”.

Artículo 2º: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.-

Artículo 3º: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

DR. ABEL ALBARRACÍN

(En ejercicio de las funciones establecidas por art.
12º de la Ley 728 modif. por Ley 8.993
y lo dispuesto por Res. N° 035/18-F.E.)

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 22

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2022.

Visto el EE EX-2019-07378935-GDEMZA- FISCESTADO por el que se tramita la continuidad de las prestaciones de servicios, bajo diferentes modalidades, del personal que se desempeña en este órgano de control extra poder, y;

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y prestación de servicios que brinda este organismo de control y de defensa de los intereses del Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las adscripciones, prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de locación de servicios, como así también aquellas que se encuentran incorporadas a los Adicionales por Mayor Dedicación (MD) y Dedicación de Tiempo Completo (FT) y Suplementos por Subrogancia cuyos vencimientos operan el 30 de Junio de 2.022.

Que esta Fiscalía de Estado, por Resolución N° 012/2022-F.E., dispuso la continuidad automática hasta el 30 de Junio de 2022 de los adicionales por Mayor Dedicación - MD - y Dedicación de Tiempo Completo – Full Time – que percibe el personal de este Organismo de control extra poder.

Que asimismo por dicha resolución se prorrogaron los contratos de locación de servicios vigentes; al mismo tiempo que se dispuso la continuidad automática hasta el 30 de Junio de 2022 de las prestaciones de servicios de toda persona que se encuentre Contratada en Planta Temporaria.

Que en el mismo acto se prorrogó el suplemento por Subrogancia que se tiene asignado a diferentes agentes que prestan funciones en las distintas Direcciones de este organismo de control.

Que resulta necesario asegurar la continuidad operativa de las diversas funciones que se encuentran atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial y demás normas legales vigentes.

Que el lapso de vigencia de esta prórroga automática será desde el 1 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2022 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones detalladas precedentemente en forma normal durante dicho lapso.

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las vigentes al 30 de Junio de 2022, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza es un Órgano Constitucional Extra poder por imperativo del artículo 177 de la Carta Magna Provincial.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en las Leyes N° 8.706, 8.743, N° 8.897 y en el Decreto Acuerdo N° 669/15; debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Que por encontrarse de licencia el Sr. Fiscal de Estado las funciones inherentes al cargo de Fiscal de Estado son ejercidas por el Director de Asuntos Administrativos Dr. Abel Ángel Albarracín en el marco de lo dispuesto por la Resolución n° 035/18 y art. 12° de la Ley n° 728 modificado por Ley n° 8.993.

Que, asimismo Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, Ley de Presupuesto N° 9.356 Ejercicio Año 2022, su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 191/2022; y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente. Por ello:

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DE FISCALÍA DE ESTADO**

(En ejercicio de las funciones establecidas por art. 12° de la Ley 728 modif. por Ley 8.993 y lo dispuesto por Res. N° 035/18-F.E.)

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2022, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales Financiamiento 00; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 30 de Junio de 2022 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

1. Adscripta;
2. Contratada en Planta Temporaria;
3. Contratada bajo el sistema de Locación de Servicios;
4. Incorporadas en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos;

Artículo 2°: La continuidad automática dispuesta por el artículo anterior se efectivizará en idénticas condiciones de servicios y funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 30 de Junio de 2022, salvo que la persona renuncie expresamente o que la autoridad superior del organismo disponga modificaciones o el cese de las adscripciones, contratos y/o prestaciones incluidas en el artículo primero de la presente resolución, siendo suficiente la notificación fehaciente suscripta por autoridad competente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga. A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de otro acto administrativo que la presente norma legal.

Artículo 3°: - La Dirección General de Administración deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4°: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.

DR. ABEL ALBARRACÍN

(En ejercicio de las funciones establecidas
por art. 12° de la Ley 728 modif. por Ley 8.993
y lo dispuesto por Res. N° 035/18- F.E.)

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 401

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2022

VISTO

El Expediente N° 695-EXP-2018, caratulado Línea de Crédito para Inversiones, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 983/2021 emanada de la Dirección Ejecutiva, se aprobó el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Inversiones conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo oportunamente;

Que mediante Resolución N° 29/2022 la Administradora Provincial del Fondo aprobó un nuevo régimen general de tasas de interés compensatorio y porcentajes máximos a financiar aplicables a las líneas de crédito de la Administradora destinadas a financiar inversiones, con vigencia a partir del día 01 de junio de 2022, tanto para nuevas solicitudes de crédito como para aquellas que no se encontraran formalizadas mediante el correspondiente contrato de mutuo y así lo requiriera el solicitante;

Que este acto se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el apartado 3.1. COMPONENTES FINANCIABLES – MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO POR SOLICITANTE del Capítulo 3 - CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Inversiones aprobado por Resolución N° 983/2021 emanada de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.1. COMPONENTES FINANCIABLES – MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO POR SOLICITANTE

El financiamiento que la Administradora acuerde en esta Línea de Crédito estará sujeto a los siguientes límites:

Categoría del Solicitante	Porcentaje máximo a financiar (sobre inversión total a realizar)	Monto máximo de crédito por Solicitante
Micro agro	80%	100 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	75%	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	75%	500 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	75%	600 veces el salario mínimo, vital y móvil

		(SMVM)
Mediana tramo 1	75%	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 2	50%	1.600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

A efectos de la determinación de los montos máximos indicados, a la fecha de ingreso de la solicitud de crédito se computarán: el monto de dicha solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante y los financiamientos que cuenten con resolución aprobatoria.

El valor total de la inversión a realizar estará conformado por:

3.1.2 Precio neto de compra.

3.1.4 Gastos de flete a la Ciudad de Mendoza y de puesta en marcha, de corresponder, excepto cuando el financiamiento esté destinado a la adquisición de tractores.

3.1.3 El I.V.A. de la inversión, otros impuestos y tasas, en caso de corresponder.

3.1.4 En el caso de proyectos destinados a incorporar tecnología informática, se admitirán los gastos en capacitación de los recursos humanos y los gastos de configuraciones de hardware y software.”

Artículo 2: Modifíquese el apartado 4.2. INTERESES COMPENSATORIOS del Capítulo 4 – DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito para Inversiones aprobado por Resolución N° 983/2021 emanada de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.2. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al Solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)
Micro agro	30% de la tasa de referencia
Micro	50% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia
Mediana tramo 1	70% de la tasa de referencia
Mediana tramo 2	70% de la tasa de referencia

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil

inmediato anterior si aquel fuera inhábil.”

Artículo 3: Las condiciones establecidas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que ingresen a la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 01 de junio de 2022. Sin perjuicio de ello serán aplicables también a las solicitudes de crédito que no se encuentren formalizadas mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo a la fecha mencionada, cuando los solicitantes del financiamiento así lo requieran expresamente.

Artículo 4: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 5: Notifíquese y archívese.

CRA. LAURA TORRES
Directora Ejecutiva

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 402

MENDOZA, 01 DE JUNIO DE 2022

VISTO

El Expediente N° 1571-F-2008 caratulado Línea de Crédito para la Adquisición de Equipos de Riego y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 985/2021 emanada de la Dirección Ejecutiva, se aprobó el Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Eficiencia Hídrica conforme los lineamientos definidos por la Administradora Provincial del Fondo oportunamente;

Que mediante Resolución N° 29/2022 la Administradora Provincial del Fondo, aprobó un nuevo régimen general de tasas de interés compensatorio y porcentajes máximos a financiar aplicables a las líneas de crédito de la Administradora Provincial del Fondo destinadas a financiar inversiones, con vigencia a partir del día 01 de junio de 2022, tanto para nuevas solicitudes de crédito como para aquellas que no se encontraran formalizadas mediante el correspondiente contrato de mutuo y así lo requiriera el solicitante;

Que esta resolución se dicta en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución N° 27/1998 y conforme a las funciones asignadas mediante Resolución N° 9/2020 y su modificatoria Resolución N° 30/2020, emanadas del Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 7° y 9° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9.003.

Por ello,

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO**

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el apartado 3.1. COMPONENTES FINANCIABLES – MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO POR SOLICITANTE del Capítulo 3 - CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO del Reglamento

de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Eficiencia Hídrica aprobado por Resolución N° 985/2021 de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.1. COMPONENTES FINANCIABLES – MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO POR SOLICITANTE

Son objeto del financiamiento previsto en esta línea los siguientes componentes:

3.1.1 Costo de adquisición de materiales.

3.1.2 Mano de obra requerida para la instalación.

En ningún caso se financiará el I.V.A. de los componentes mencionados, en el caso de solicitantes que revistan la calidad de responsables inscriptos, y de resultar aplicable dicho impuesto a los mismos.

Se aplicarán los siguientes límites al financiamiento que se solicite:

Categoría del Solicitante	Porcentaje máximo a financiar (sobre inversión total a realizar)	Monto máximo de crédito por Solicitante
Micro agro	80%	175 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	75%	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	75%	500 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	75%	600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	75%	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 2	50%	1.600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

A efectos de la determinación de los montos máximos indicados, se computarán: el monto de dicha s

El financiamiento podrá estar destinado a:

3.1.3. EQUIPOS DE RIEGO

Salvo razones tecnológicas fundadas, bajo el nombre de “riego presurizado” (riego por goteo, aspersión, etc.) se agrupan todos los métodos de riego que necesitan del bombeo para la aplicación de agua al suelo con el fin de la optimización de la misma. Las condiciones de aptitud y calidad técnica del sistema de riego objeto del financiamiento correrá por cuenta del solicitante al igual que la responsabilidad de la instalación en su conjunto, como así también las obras necesarias para su óptimo funcionamiento.

Los montos máximos a financiar por hectárea y por tipo de cultivo se detallan en el ANEXO B del presente reglamento.

Los equipos de riego de pivot central y de pivot lateral de avance frontal son financiables en la presente línea de crédito. A efectos de determinar el monto de crédito a otorgar se aplicarán los límites previstos para cada categoría de solicitante, conforme se detalla más adelante.

3.1.4. INVERSIONES COMPLEMENTARIAS A UN EQUIPO DE RIEGO

Estas inversiones podrán realizarse o no en forma simultánea con la implementación del equipo de riego.

3.1.5. OTROS EQUIPOS DE RIEGO DE CAUDAL DISCONTINUO Y EQUIPOS PRESURIZADOS CON USOS COMPLEMENTARIOS

Se admitirá el financiamiento de equipos presurizados con aspersion para defensa activa contra heladas.

Asimismo se asistirá el financiamiento de equipos de riego de canal discontinuo en la medida que optimicen el uso del recurso hídrico y sean admisibles técnicamente.

3.1.6. INVERSIONES EN ACONDICIONAMIENTO DE BOMBAS Y PERFORACIONES

Se admitirá el financiamiento de obras destinadas a arreglos de bombas (desperfectos eléctricos en superficie o en profundidad, atascamientos por derrumbes, obras en líneas eléctricas de media/baja tensión, etc.) y construcción y arreglos de perforaciones (roturas en filtros y/o cañerías de entubación y derrumbe, etc.), sin la necesidad de la implementación de un equipo de riego.”

Artículo 2: Modifíquese el apartado 4.2. INTERESES COMPENSATORIOS del Capítulo 4 – DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO del Reglamento de Condiciones Particulares de la Línea de Crédito Eficiencia Hídrica aprobado por Resolución Nº 985/2021 de la Dirección Ejecutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.2. INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución, sin computarse período de gracia alguno, y hasta la fecha de vencimiento de cada cuota o la cancelación anticipada total o parcial. Los mismos se abonarán con igual periodicidad que las amortizaciones de capital.

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio:

Categoría del Solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)
Micro agro	30% de la tasa de referencia
Micro	50% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia
Pequeña tramo 2	60% de la tasa de referencia
Mediana tramo 1	70% de la tasa de referencia
Mediana tramo 2	70% de la tasa de referencia

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.”

Artículo 3: Las condiciones establecidas en la presente resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que ingresen a la Administradora Provincial del Fondo a partir del día 01 de junio de 2022. Sin perjuicio de ello serán aplicables también a las solicitudes de crédito que no se encuentren formalizadas mediante la suscripción del correspondiente contrato de mutuo a la fecha mencionada, cuando los solicitantes del financiamiento así lo requieran expresamente.

Artículo 4: Déjese sin efecto cualquier otra norma que se contraponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 5: Notifíquese y archívese.

CRA. LAURA TORRES
Directora Ejecutiva

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 188

MENDOZA, 17 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-02203906-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2732 GRA ME SRL.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GRA ME SRL", CUIT 30-71459905-0, con nombre de fantasía "Avícola Gra-Me", y domicilio en calle San Miguel N° 883, Las Heras, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00847829-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 2732, labrada en fecha 10 de abril de 2018, contra la firma "GRA ME SRL", CUIT 30-71459905-0, imputándose infracción por no exhibir el Decálogo del Consumidor, conforme el artículo 44° bis de la Ley N° 5.547, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección (Resolución N° 13/2014) y por no exhibir la cartelera de la Información referida a los Medios de Pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.); y por la violación del artículo 4° de la Ley N° 24.240 al observar en el cartel de precios que se hace una diferencia de los mismos en las operaciones que se hacen al contado y las que se hacen con tarjeta de débito. En el acta se deja constancia que se adjuntan once (11) fotografías.

Que a orden n° 7, mediante D.E. IF-2020-03195190-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, constan las once (11) fotografías mencionadas en el acta de infracción.

Que la sumariada presenta descargo a orden n° 4 mediante INLEG-2018-01243262-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, donde expone "Acompaño fotos de ticket que muestran que en los mismos están los datos de contacto de defensa del consumidor 0800-2226678. Acompaño foto del Libro de Quejas que está a disposición de los clientes, lo que pido se verifique por sistema de la entidad. Asimismo pido se haga constatación por inspector a fin de constar la existencia de Decálogo del Consumidor en el local." Además, formula planteo de inconstitucionalidad a cuya lectura se remite en honor a la brevedad.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Cabe tener en cuenta que la Resolución N° 13/2014 antes mencionada, se mantuvo vigente hasta el día 11/01/2019. Luego, dicha norma se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro

deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "GRA ME SRL.", CUIT 30-71459905-0, procede a tramitar el Libro de Quejas en fecha 11 de abril de 2018, mediante Boleto Serie AB N° 6790, según D.E. IF-2022-03351946-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 10, es decir un (1) día después de haber sido infraccionada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que en lo que concierne a la exhibición de la cartelería de la Información de las Formas de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C., se mantuvo vigente desde el día 5 de enero de 2015 hasta el día 17 de septiembre de 2020 inclusive. Luego se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir de fecha 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieran estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que la sumariada no ofrece pruebas en su descargo respecto a la exhibición de carteles con la información de los medios de pago, que permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra, lo que

permite tener por configurada y firme la infracción de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que respecto a la imputación al artículo 44° bis de la Ley N° 5.547 debe recordarse que dicho artículo prescribe que “Será obligatorio para los comerciantes, productores y/ o prestadores especificados en el Art. 4°, publicar en sus instalaciones en forma bien visible, destacada y perfectamente legible el Decálogo del Consumidor que a continuación se detalla. Los hiper y supermercados deberán imprimirlo en sus páginas de ofertas y/o difundirlo junto a sus catálogos publicitarios por lo menos una vez por semestre. Se invita a los municipios a adherir y a enviar junto al boleto de tasas y servicios o patentes de comercio un impreso conteniendo el Decálogo del Consumidor por lo menos una vez al año.”.

Que nuevamente cabe señalar que la sumariada no ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación formulada en su contra, pero sí petitiona que por intermedio de un inspector se corrobore la actual exhibición del Decálogo del Consumidor en el local comercial.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “GRA ME SRL.”, CUIT 30-71459905-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma “GRA ME SRL.”, CUIT 30-71459905-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que respecto al incumplimiento por no exhibir Decálogo del Consumidor, se considera razonable imponer a la firma “GRA ME SRL.”, CUIT 30-71459905-0, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez mil con

00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente.

Que en consecuencia, por los incumplimientos verificados y constatados en autos, se considera razonable imponer a la firma "GRA ME SRL.", CUIT 30-71459905-0, la sanción de multa equivalente a un total de PESOS VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 24.500,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3 % aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5.547, es considerada como una multa LEVE.

Que respecto a la imputación por violación al deber de información el artículo n° 4 de la Ley N° 24240 señala que "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición."

Que por brindar al consumidor una información falsa en lo que refiere a las condiciones de comercialización de los productos que la firma "GRA ME SRL" vende, se debe señalar que los inspectores constataron y fotografiaron una serie de carteles en los que se informan que se hacen diferencias de precio dependiendo de si los productos se compran en efectivo o si la transacción se hace utilizando tarjeta de débito.

Que como se menciona ut supra a orden n° 7, rolan once (11) fotografías donde se verifica que existen numerosos carteles en los que se verifica que el precio de los productos aumenta cuando se utiliza tarjeta de débito, a modo de ejemplo se sitan los productos: huevo color (efectivo \$ 90 / débito \$ 103,50) y huevo blanco (efectivo \$ 87/ débito \$ 100,05).

Que la cartelera mencionada demuestra que se le ha suministrado al consumidor una información que no es correcta ya que no se puede efectuar diferencias de precios entre operaciones al contado y con tarjeta de débito. Ello surge del artículo 1° de la Resolución 51-E/2017 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de la Producción de la Nación que establece que "La prohibición de efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta, establecida en el inciso c) del Artículo 37 de la Ley N° 25.065, refiere a operaciones que se realizan en un único pago. En consecuencia, quienes comercialicen productos y/o servicios no podrán efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado o efectivo, o en un solo pago con tarjeta de débito, de compra, de crédito u otros medios electrónicos de pago."

Que esta circunstancia es reconocida por la propia sumariada en su descargo como una práctica del comercio.

Que también señala y argumenta sobre la inconstitucionalidad del D.N.U. N° 1387/2001 del P.E.N. y de la Res 51-E/2017 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de la Producción de la Nación. Sobre dichas argumentaciones y planteo de inconstitucionalidad, esta Dirección de Defensa del Consumidor entiende que no corresponde pronunciarse, dado que dichos planteos es materia que compete al Poder Judicial.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar

independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e inversiones).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "GRA ME SRL.", CUIT 30-71459905-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 50.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y que dentro de la Ley N° 24.240, representa el 1 % del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19º de la Ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47º de la Ley 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GRA ME SRL", CUIT 30-71459905-0, con nombre de fantasía "Avícola Gra-Me", y domicilio en calle San Miguel N° 883, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 4º de la Ley 24.240.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma "GRA ME SRL", CUIT 30-71459905-0, con nombre de fantasía "Avícola Gra-Me", y domicilio en calle San Miguel N° 883, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTI CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 24.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019, a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de esta Dirección de Defensa del Consumidor y al artículo 44º bis de la Ley 5547.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 212

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-00432992-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 389 Cobos Olga Teresa", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "COBOS OLGA TERESA" CUIT 27-11116260-9, con nombre de fantasía "Tienda Más", y domicilio en calle San Martín N° 148, Maipú (5515), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-00405936-GDEMZA-INSPE#MGTYJ rolal Acta de Infracción serie D N° 389, labrada en fecha 17 de enero de 2020, contra la firma "COBOS OLGA TERESA" CUIT 27-11116260-9, mediante la cual se imputa infracción al detectar que no se exhibe el Libro de Quejas, el que a su vez cuenta con su habilitación vencida, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que a orden n° 4, conforme INLEG-2020-00433097-GDEMZA-INSPE#MGTYJ la firma infraccionada presenta descargo en el que señala que el Libro de Quejas habitualmente se encuentra exhibido sobre el mostrador. Que el día de la inspección, por un error involuntario, el Libro fue corrido de lugar, por lo que ante esta situación han decidido dejar el Libro en un lugar específico siempre visible para el cliente. Además señala que el día 20/01/2020 se presentó la correspondiente solicitud de habilitación del Libro de Quejas. Acompaña copia del Boleto serie AC N° 5817 abonado en fecha 20/01/2020 y Nota de Solicitud de Rúbrica ingresada en la misma fecha.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el

sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "COBOS OLGA TERESA" CUIT 27-11116260-9, tramita la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 20 de enero de 2020, abonando el Boleto N° 5817. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los tres (3) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderada desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por no exhibir el Libro de Quejas y además por contar con su habilitación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "COBOS OLGA TERESA" CUIT 27-11116260-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "COBOS OLGA TERESA" CUIT 27-11116260-9, con nombre de fantasía "Tienda Más", y domicilio en calle San Martín N° 148, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la nAdministración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CIRPLAST SIGLO XXI S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: NESTOR ADRIAN ARRAES, DNI Nº 28.740.096, CUIT Nº 23-28740096-9, fecha nacimiento 08/02/1981, estado civil soltero, de profesión médico, de nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Santiago de Liniers Nº 219, Barrio Bombal, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y MARCOS VALENTIN NONINO, DNI Nº 30.837.101, CUIT Nº 20-30837101-9, fecha nacimiento 23/04/1984, estado civil soltero, de profesión médico, de nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Colombia Nº 1235, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2º) DENOMINACIÓN: CIRPLAST SIGLO XXI S.A.S. 3º) SEDE SOCIAL: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Santiago de Liniers Nº 219, Barrio Bombal, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza ; 4º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y atento en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS MEDICOS: prestación de servicios de medicina humana y cirugía plástica, tratamiento cosmetológico y asesoramiento médico sanitario. Consultoría médica, socorro sanitario, atención médica preventiva, investigación, fabricación, importación, exportación instalación, compra y/o venta de equipos tecnológicos relacionados a la prestación de servicios de atención médica. Producción y comercialización de servicios de prevención, cirugía plástica y reparadora, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana. Explotación de clínicas y/o sanatorios médicos relacionados con la medicina estética, nutrición, antienvjecimiento y reparación postraumática. B) COMERCIALES: Mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Asimismo, compra y venta y/o permuta, leasing, exportación e importación de mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, especialmente, respecto de productos de farmacia y parafarmacia, y equipamiento relacionados a la prestación de los servicios médicos referidos. C) INMOBILIARIAS: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; D) DE IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN: Mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital, incluyendo obras de ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. E) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; F) LICITACIONES: Participar en procedimientos de licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general, relacionadas con el objeto social; G) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias nacionales e internacionales, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; H) PROVEEDOR DEL ESTADO: mediante prestación de servicios enumerados en el objeto, así como también la distribución, abastecimiento y provisión de mercaderías y productos, al estado nacional, provincial y municipal, conforme con la reglamentación vigente. 5º) PLAZO DE DURACION: 99 años. 6º) CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UN MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7º) ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: Director Titular y representante legal: NESTOR ADRIAN

ARRAES, DNI N° 28.740.096, CUIT N° 23-28740096-9; y Director Suplente: MARCOS VALENTIN NONINO, DNI N° 30.837.101, CUIT N° 20-30837101-9, ambos constituyen domicilio especial en la sede social y su mandato es por plazo indeterminado. 8ª) FISCALIZACIÓN: Prescinde del órgano de fiscalización. 9º) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6405116 Importe: \$ 1152
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

“RETRO MENDOZA S.R.L.” Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor señor LAVOLTA, Fernando Javier, Argentino, nacido el 20 de febrero de 1982 de 40 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 29.373.96, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Terrada N° 4123 Lujan de Cuyo, Mendoza; y el señor CHIODI, Leonardo Raúl, Argentino, nacido el 01 de diciembre de 1970 de 51 años de edad, Documento Nacional de Identidad N° 21.778.451, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Iriarte N° S/N de Finca Chiodi, Tupungato, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 30 de junio de 2022 3) Denominación: RETRO MENDOZA S.R.L. 4) Domicilio social: Calle Terrada N° 4123 Lujan de Cuyo, Mendoza, República Argentina 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Obras Civiles y/o metalúrgicas: la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, cerramientos y pinturas. B) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. C) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros. D) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. E) Servicios de limpieza general: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios de lavandería destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o de construcción. F) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, en predios propios o de terceros, de la producción y comercialización agrícola y/o ganadera, frutícola, cultivos forestales, toda clase de semillas y/o granos, y/o explotación granjeras, incluso como proveedora del estado; la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación y comercialización de predios propios o de terceros con fines agropecuarios o vinculados a la actividad agropecuaria; la prestación y comercialización por sí y/o a través de terceros, con personal propio o no, de servicios agropecuarios y de asesoramiento agropecuario; el procesamiento de producción agropecuaria, acondicionamiento de granos; la importación, exportación, explotación y distribución de productos agropecuarios, agroquímicos, insumos agropecuarios, máquinas e implementos agrícolas, ganaderos e industriales, en forma directa e indirecta por medio de representantes o en representación de terceros; ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones para la producción agropecuaria; y desarrollo de actividades vinculadas al fitomejoramiento y genética de semillas, pudiendo licenciar su multiplicación. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. 6) Plazo de

duración: su duración es de 99 años 7) Monto del capital social: Pesos cien mil (\$ 100.000,00-) 8) Órgano de administración: Gerente: LAVOLTA, Fernando Javier, Documento Nacional de Identidad N° 29.373.96, quien estará en sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad estará a cargo del Gerente 11) Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6422995 Importe: \$ 1080
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

CDJ INICIATIVA SAS - Artículo 37 Ley n° 27349. Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Jerome Henri Robert Constant, nacionalidad: frances, fecha de nacimiento: 28 de Julio de 1972, Documento Nacional de Identidad N° 94.339.682, C.U.I.T. N° 20-94339682-6, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: Juan B Justo n° 135, Ciudad, Provincia de Mendoza; Charlotte Julie Panouille, nacionalidad: francesa, fecha de nacimiento: 18 de Febrero de 1979, Documento Nacional de Identidad N° 96.172.905, C.U.I.T. N° 27-96172905-5, estado civil: soltera, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: Juan B Justo n° 135, Ciudad, Provincia de Mendoza; Daniel Rivier, nacionalidad: argentino, fecha de nacimiento: 22 de Setiembre de 1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.779.310, C.U.I.T. N° 20-26779310-8, estado civil: casado, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: Sobremonte n° 629, San Rafael, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 16 de Junio de 2022. 3°) Denominación: CDJ INICIATIVA SAS 4°) Domicilio: Domicilio de sede social calle Juan B Justo n° 135, Ciudad de Mendoza - Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) EXPLOTACIÓN DE ESPACIOS Y/O COMPLEJOS B)SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y FOTOGRAFÍA C)PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN D)LICITACIONES E) EXPORTACIONES E IMPORTACIONES F) MANDATOS Y REPRESENTACIONES G)TRANSPORTE H) INMOBILIARIO I) COMERCIAL J) GASTRONÓMICO K)TURISMO Y HOTELERÍA L) CONSTRUCCIÓN. 6°) Plazo de Duración: Será de (80) ochenta años contados a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000) representado por quinientas (210) acciones de pesos mil (\$ 1000) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 8°) Órgano de Administración: Gerente Titular Srta. Charlotte Julie Panouille, DNI 96.172.905, Gerente Suplente al Sr. Daniel Rivier, DNI 26.779.310, todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de Sindicatura. 10°) Organización de representación legal: La representación de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Gerente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_6428689 Importe: \$ 600
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

LOS PAMPANOS S.A.S – Constitución 1. Socios: 1) FRANCISCO MACAGNO AGOSTA D.N.I. 44.680.002, C.U.I.T/L 20-44680002-8, argentino, soltero, estudiante, domicilio Gobernador Centeno n° 877, Realico, La Pampa; y PABLO EZEQUIEL TIEPPO, D.N.I 35.623.910, C.U.I.T N° 20-35623910-6, argentino, soltero, domicilio San Rafael n° 80, General Alvear, Mendoza. 2. Instrumento de constitución: Constitución por contrato de día 02 de marzo de 2022. 3. Denominación: LOS PAMPANOS S.A.S. 4. Domicilio Social: San Rafael n° 80, General Alvear, Mendoza. 5.Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras de todo tipo, d) Alquiler de bins de uso, e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, f) Inmobiliarias y constructoras, g)

Inversoras, financieras y fideicomisos, h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, i) Salud y j) Transporte. 6. Plazo: Su duración será de 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7. Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00) representado por CIENTO (100) acciones de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán nominativas y no endosables, ordinarias, con derecho a UN (1) VOTO por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) Francisco Macagno suscribe 50 acciones por la suma de \$ 50.000, y b) Pablo Ezequiel Tieppo suscribe 50 acciones por la suma de \$50.000. Los socios integran el capital social en un 25% del capital suscrito por cada uno en dinero en efectivo. 8. Administración: A cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), electos por el término de tres (3) ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de directores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la mencionada ley. 10. Directorio: Director Titular y Presidente: Pablo Ezequiel Tieppo; y como directo suplente: Francisco Macagno Agosto. 11. Representación Legal: La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 12. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año

Boleto N°: ATM_6428701 Importe: \$ 648
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

METAL BOX S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: Señor RAUL ERNESTO GIACOMELLI, D.N.I.16.534.888, C.U.I.T. 20-16534888-6, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de agosto de 1.963, estado civil casado en segunda nupcias, de profesión Arquitecto, con domicilio en Cerro Las Damas 689, Barrio Dalvian, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza y JUAN MARCELO MORELLI. D.N.I. 23.536.457, C.U.I.T. 20-23536457-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1.974, estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Avenida Acceso Este, lateral Sur 4.905 Casa 24, Barrio del Pilar, distrito de Villa Nueva, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza. 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado EL 16/06/2022 con la presencia de dos accionistas que representan el 100% de capital social, y cuya firma fue certificada por Escribano Público, el día 16/06/2022; 3º) Denominación: Se denomina METAL BOX S.A.S.; 4º) Domicilio: tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito en Liniers 580, 2do Piso, Oficina C, Ciudad de Godoy Cruz, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, realizar tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: a) CONSTRUCCIÓN, b) INMOBILIARIAS, c) SERVICIOS DE CONSULTORÍA, d) FINANCIERAS, e) INDUSTRIALES, f) COMERCIALES, g) COMERCIO INTERNACIONAL; h) FIDUCIARIA: i) MANDATOS. 7º) Capital social: El capital social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) representado por TRES MIL (3.000) acciones de ordinarias, nominativas no endosables de pesos CIENTO (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: JUAN MARCELO MORELLI. D.N.I. 23.536.457, C.U.I.T. 20-23536457-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de enero de 1.974, estado civil casado, de profesión Ingeniero, con domicilio en Avenida Acceso Este, lateral Sur 4.905 Casa 24, Barrio del Pilar, distrito de Villa Nueva, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza y Administrador Suplente RAUL ERNESTO GIACOMELLI, D.N.I.16.534.888, C.U.I.T. 20-16534888-6, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de agosto de 1.963, estado civil casado en segunda nupcias, de profesión Arquitecto, con domicilio en Cerro Las Damas 689, Barrio Dalvian, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Administrador Titular

Boleto N°: 06429527 Importe: \$ 600
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

WAVE NETWORKS S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 05 de julio de 2022, conforme a las siguientes previsiones: 1°) JESSICA DAIANA MICHELLI, DNI 36.279.371, cuit 27-36279371-3 de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1991, con profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio Talcahuano 1957 monoblock 108 departamento C2 – Godoy Cruz - Mendoza y el señor RAMIRO DANIEL BRESCA DIAZ, DNI 35.553.681, cuit 20-35553681-6 de nacionalidad argentina, nacido el 23 de julio de 1990, con profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en Provincias Unidas 06 Barrio San Miguel - El Reguardo - Las Heras - Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 05 de julio de 2022 3°) Denominación: WAVE NETWORKS S.A.S 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle 9 de Julio 3527, Ciudad, Mendoza 5°) Objetivo Social: Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) la prestación de servicios de proveedores de acceso a internet, mantenimiento de redes y equipamientos y servicios integrales para usuarios de internet, b) la comercialización, importación y/o exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y distribución de todo tipo de productos y subproducto relacionados con el objeto social. 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: Monto del Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000) representado por 100.000 acciones de \$ 1 (pesos uno), CAPITAL SUSCRITO pesos cien mil \$ 100.000 (100% suscripto) y el CAPITAL INTEGRADO: pesos veinticinco mil \$ 25.000 (25% integrado) 8°) Órgano de Administración: administrador titular: JESSICA DAIANA MICHELLI, DNI 36.279.371 y administrador suplente RAMIRO DANIEL BRESCA DIAZ, DNI 35.553.681, todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6429594 Importe: \$ 456
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

TEMPRANILLO S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Escritura Pública N° 81 de fecha 05-07-22 pasada ante escribano Daniel Javier Luna, Adscripto Registro 692. 1.- Socios: Griselda Lorena Delfino, D.N.I. N° 30.858.027, CUIT N° 27-30858027-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 08-06-84, profesión vitivinicultor, estado civil soltera, con domicilio en calle Ruta 40 Km 3.175, Pareditas, San Carlos, Mendoza y Mónica Alejandra Pacheco, D.N.I. N° 17.339.030, CUIT N° 27-17339030-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 01-09-64, profesión docente, estado civil casada, con domicilio en calle Ruta 40 Km 3.175, Pareditas, San Carlos, Mendoza. 2.- Denominación: "Tempranillo Sociedad por Acciones Simplificada". 3.- Sede Social: Barrio El Progreso, manzana B, casa 4, Pareditas, San Carlos, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA Y GANADERA; B) COMUNICACIONES; C) INDUSTRIA; D) CULTURALES Y EDUCATIVAS; E) TECNOLOGIA; F) TURISMO Y GASTRONOMIA; G) INMOBILIARIA; H) FINANCIERA Y FIDUCIARIA; I) FORESTAL Y MINERIA; J) SALUD y K) TRANSPORTE. 5.- Plazo de Duración: 99 años desde fecha de inscripción. 6.- Capital de \$ 200.000,00, representado por 2.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. A) Griselda Lorena Delfino suscribe 1.800 acciones y Mónica Alejandra Pacheco suscribe 200 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Griselda Lorena Delfino, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mónica Alejandra Pacheco, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.

Boleto N°: ATM_6430801 Importe: \$ 432
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS Y HERRAMIENTAS S.A. por constitución, comunica: 1) Socios: Srita. Martina Azul Dávila; DNI: 44.438.320; Nacionalidad: argentina ; Edad: 19 años; Estado civil: soltera; Ocupación: comerciante; Domicilio: Remedios Escalada 696, Guaymallén, Mendoza; Sra. Claudia Carina Hidalgo; DNI: 21.638.693; Nacionalidad: argentina; Edad: 51 años; Estado civil: viuda; Ocupación: comerciante; Domicilio: Lamadrid 661, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 2) Fecha del instrumento constitutivo: 31/01/2022 3) Razón Social: SERVICIOS Y HERRAMIENTAS S.A. 4) Domicilio social: Remedios Escalada 696, Dorrego, Guaymallén, Mendoza 5) Objeto social: Comerciales y Mandato. 6) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 7) Capital social: \$150.000, 8) Órgano de administración: Presidente: Sra. Claudia Carina Hidalgo, Director suplente: Srita. Martina Azul Dávila, termino de duración de los cargos 3 ejercicios 9) Órgano de fiscalización: prescinde de sindicatura (art. 55, L.G.S) 10) Representación Legal: A cargo del Presidente o Director suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento del primero 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31/01 de cada año.

Boleto N°: ATM_6430837 Importe: \$ 240
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUANLI MOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución en el departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza República Argentina, el día 07 de Julio de 2022, según las siguientes previsiones: 1) Socios: comparece el señor RODRIGUEZ Fernando Gabriel, D.N.I. 38.336.106, C.U.I.T. 20-38336106-1, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de Octubre de 1994, profesión comerciante, estado civil soltero; el señor RODRÍGUEZ, Ulises German, D.N.I. 40.269.795, C.U.I.T: 20-40269795-5, nacionalidad argentino, nacido el 20 de Marzo de 1998, profesión comerciante, estado civil soltero; el señor RODRÍGUEZ, Marcelo Alejandro D.N.I. 36.591.655, C.U.I.T. 20-36591655-2, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Abril de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero, todos los comparecientes con domicilio en calle Florentino Ameghino n°. 825, Departamento de Rivadavia, Código Postal n°. 5577, Provincia de Mendoza, República Argentina y dirección electrónica en estudio.gilbert@gmail.com 2) Fecha del Acto Constitutivo: 07 días del mes de Julio del año Dos mil veinte dos. 3) Denominación: JUANLI MOTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Florentino Ameghino n°. 825, Departamento de Rivadavia, Código Postal 5577, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: se fija en pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), representado por NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El socio RODRIGUEZ Fernando Gabriel, suscribe un tercio del capital social, representado por la cantidad de

trescientas (300) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio RODRIGUEZ, Marcelo Alejandro, suscribe un tercio del capital social, representado por la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio RODRIGUEZ, Ulises German, suscribe un tercio del capital social, representado por la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominales no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Titular el señor RODRIGUEZ, Marcelo Alejandro D.N.I. 36.591.655, C.U.I.T. 20-36591655-2; Administrador suplente el señor señor RODRIGUEZ Fernando Gabriel, D.N.I. 38.336.106, C.U.I.T. 20-38336106-1; ambos aceptan los cargos que les han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social, duran en el cargo por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR Titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta (30) de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_6431265 Importe: \$ 1128
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

B-ASTIÉ FILMS S.A.S. Comunicase constitución de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Juan Pablo ASTIÉ, argentino, DNI 18.447.360, CUIT 20-18447360-8, nacido el 15/10/1967, productor de Cine, casado en primeras -en trámite de divorcio- domiciliado calle Passera n° 1597, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza; 2º) Constitución: 12/07/2022, instrumento privado con firmas certificadas en Acta 383 del Libro de Certificaciones a cargo del Escribano Juan Manuel Rosales Registro 849 Mendoza. 3º) Denominación: B-ASTIÉ FILMS S.A.S. 4º) Domicilio: el domicilio de la sede social y fiscal en calle RIOJA N° 2337, 5º Piso, Departamento 21, Ciudad de Mendoza, Capital, Mendoza; 5º) Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas. 6º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1 Publicidad Y Propaganda: a) Propaganda, b) Empresa de publicidad, c) Campañas masivas, d) Difusión, 2 Telemarketing, 3 Comercialización, 4 Explotación de Medios, 5 Organización espectáculos, 6 Productora y Promotora Periodística. Cine y Programas Audiovisuales: a) Comercialización exhibición y distribución de producciones cinematográficas, b) Industrial, c) Organización de programas de radiotelefonía, d) Explotación de estaciones difusoras, e) Productora teatral y cinematográfica, 7 Inversiones.- 7º) Monto del capital social: PESOS CIEN MIL, representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El socio Juan Pablo ASTIÉ suscribe el 100% del capital social de un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, integrando un 25% en dinero efectivo en el acto constitutivo, acreditándose tal circunstancia con Acta Notarial de Integración de Capital, por instrumento público ante el Escribano Juan Manuel Rosales de Mendoza. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular a Juan Pablo ASTIÉ; y Administrador suplente a: Pedro ASTIÉ GRAFFIGNA DNI 45.965.768; quienes ejercerán sus cargos por plazo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme Ley Sociedades. 10º) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular, o del Administrador Suplente que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6431274 Importe: \$ 600
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

C.E.N.C.I CYP S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º-Accionistas: Laura Brunela Cenci García, argentina, Documento Nacional de Identidad número 34.237.646, CUIT: 24-34237646-7, nacida el 19 de octubre de 1989, quien manifiesta ser soltera, domiciliada Bustos y Arrascaeta sin número, Barrio Santa Rita, Junín, Mendoza. 2º- Constitución: Se constituyó mediante contrato privado de fecha 12 de julio de dos mil veintidós, con firmas certificadas por la Notaria Victoria Rubio Icart, adscripta al Registro Notarial setecientos setenta y uno de General San Martín, Mendoza. 3º- Denominación: C.E.N.C.I CYP S.A.S. 4º- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle La Rioja número 29 La Colonia, Junín, Mendoza. 5º- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las actividades que se detallan y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registro de proveedores y contratistas del estado. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades comerciales: A) Comercialización: la explotación integral de talleres con prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de talleres de mecánica integral del automotor, servicio de reparación de chapa y pintura, comercialización de repuestos, accesorios, en unidades nuevas y usadas y todo lo que hace a la industria automotriz, mediante la compra, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, como así también para motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. B) Garaje. Lavadero Explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. C) Fideicomiso: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. 6º-Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º- Capital Social: Se ha fijado en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), representado por cien (100) acciones; de un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una con derecho a un voto por acción. 8º- Órgano de Administración: Administrador Titular: Laura Brunela Cenci García, Documento Nacional de Identidad número 34.237.646 y Administrador Suplente a Matías Gastón Vilchez, Documento Nacional de Identidad número 35.546.458, CUIT: 20-35546458-0, nacido el 29 de mayo de 1992, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en Arrascaeta y Bustos sin número, Junín, Mendoza. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6431278 Importe: \$ 816
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

TORVIN S.R.L. Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad conforme a las siguientes previsiones: 1- Socios:1) JUAN CARLOS BOGLIOLI, , DNI N° 23.949.104, SANTIAGO SANTOS BOGLIOLI, DNI N° 25.887.186, y MARIA MAGDALENA BOGLIOLI, D.N.I.: 23.059.232. 2- Fecha del acto constitutivo: 06 de Julio de 2022. 3-Denominación: "TORVIN S.R.L.". 4- Domicilio Fiscal y de la sede social en calle en Ruta Provincial 50 (km 1014), Distrito 12 de Octubre, Departamento de Santa Rosa, Mendoza, República Argentina. 5- Objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: AGRICOLA mediante la producción, en fincas propias y de terceros, elaboración, fraccionamiento, embotellamiento, distribución, compra, venta, u otro tipo de negociaciones de toda clase de uvas, vinos, frutales y hortalizas, en general, de todo producto y subproducto derivados de la actividad vitivinifrutícola, agropecuaria viñedos, frutales y hortalizas; instalación, organización, administración, patentes de invención, marcas de fábrica y/o comercio o industria, modelos de diseños y procedimientos industriales y

explotación en todas sus formas, en forma directa e indirecta de establecimientos vitivinícolas y frutícolas y la realización de toda clase de negocios derivados directa o indirectamente con la vitivinicultura, fruticultura y horticultura, pudiendo actuar incluso como proveedora de los Estados Provinciales o del Estado Nacional, de las Comunas y de cualquier tipo de empresa estatal o entidad autárquica con las siguientes actividades. Adicionalmente podrá realizar prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente, a) EXPORTADORA E IMPORTADORA; b) VIVERO Y, c) INMOBILIARIAS. 7- El capital social se fija en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS (\$ 1.200.000,00.), dividido en MIL DOSCIENTAS (1200) cuotas sociales, de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8- Organo de Administración: GERENTES TITULARES: JUAN CARLOS BOGLIOLI, y SANTIAGO SANTOS BOGLIOLI, quienes aceptan el cargo. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley 19.550. 10- Organización de la representación legal: a cargo de uno o mas gerentes, de forma indistinta. 11- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año

Boleto N°: ATM_6431373 Importe: \$ 528
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

REPUESTOS DIBERNICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución en el departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza República Argentina, el día 07 de Julio de 2022, según las siguientes previsiones: 1) Socios: comparece el señor RODRIGUEZ, Marcelo Alejandro D.N.I. 36.591.655, C.U.I.T. 20-36591655-2, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de Abril de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Florentino Ameghino n°. 825, Departamento de Rivadavia Provincia de Mendoza, República Argentina y el señor DI BERNARDO, Mario Ramón, D.N.I. 25.019.043, C.U.I.T. 20-25019043-4, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de octubre de 1975, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Félix Yoben n°. 335, Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza, República Argentina, ambos constituyen dirección electrónica en estudio.gilbert@gmail.com. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 07 días del mes de Julio del año Dos mil veinte dos. 3) Denominación: REPUESTOS DIBERNICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Félix Yoben n°. 335, Ciudad, Departamento de Rivadavia, Código Postal 5577, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representado por SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El socio RODRIGUEZ, Marcelo Alejandro, suscribe el (50%) cincuenta por ciento del capital social, representado por la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominativas, no endosables,

de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio DI BERNARDO, Mario Ramón, suscribe el (50%) cincuenta por ciento del capital social, representado por la cantidad de trescientas (300) acciones ordinarias nominales no endosables, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Aportes de Capital social, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Titular el señor RODRIGUEZ, Marcelo Alejandro D.N.I. 36.591.655, C.U.I.T. 20-36591655-2; Administrador suplente el señor DI BERNARDO, Mario Ramón, D.N.I. 25.019.043, C.U.I.T. 20-25019043-4; ambos aceptan los cargos que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social Duran en el cargo por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del ADMINISTRADOR Titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta (30) de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6431284 Importe: \$ 1080
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

TTE LUMEND S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: señora Amalia Evelina Mendoza, Documento Nacional de Identidad No 27.411.802, C.U.I.T. No 23-27411802-4, de 43 años, nacida el 18/06/1979, de estado civil Soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Callejon Valdivieso 10230, Puente de Hierro, Guaymallén, Mendoza; y el Señor Luciano Marcelo Viridiano Documento Nacional de Identidad No. 43.636.501, CUIT No. 20-43636501-3, de 21 años, nacido el 24/09/2000, de estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Callejón Valdivieso 10230, Puente de Hierro, Guaymallén, Mendoza, 2) Fecha acto constitutivo: constituida en fecha 13 de Julio de 2022; 3) Denominación: TTE LUMEND S.R.L.; 4) Domicilio: Callejón Valdivieso 10230, Puente de Hierro, Guaymallén, provincia de Mendoza República Argentina; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) TRANSPORTE Y LOGISTICA. B) AGRICOLA. C) COMERCIAL. D) SERVICIOS. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. F) MANDATOS. 6) Plazo de duración: será de 50 años a partir de la fecha de su inscripción en el registro público de comercio; 7) El capital social se fija en la suma de pesos tres millones con 00/100 (\$3.000.000,00) que se divide en 3000 (tres mil) cuotas sociales iguales de pesos un mil con 00/100 (\$1.000,00) que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Señora AMALIA EVELINA MENDOZA, suscribe DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (2250) CUOTAS SOCIALES, que representa el 75% del Capital Social, es decir la SUMA DE PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00) y el Señor LUCIANO MARCELO VIRDIANO, suscribe SETECIENTAS CINCUENTA (750) CUOTAS SOCIALES, es decir LA SUMA DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000,00), que representa el 25% del Capital Social restante. La integración se efectúa en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, lo que asciende a un total de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-), integrado de la siguiente forma, la Señora AMALIA EVELINA MENDOZA pesos quinientos sesenta y dos mil quinientos (\$ 562.500,00) y el Señor LUCIANO MARCELO VIRDIANO pesos ciento ochenta y siete mil quinientos (\$ 187.500,00) El setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del presente contrato; 8) Órgano de administración: la administración, representación y uso de la firma social será ejercida por la Señora Amalia Evelina Mendoza, en su carácter de gerente, quien es designado por el plazo de duración de la sociedad; 9) Órgano de fiscalización: la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, ya sea personalmente o utilizando a su exclusivo cargo los servicios de un profesional en Ciencias Económicas con título habilitante, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de los Balance parciales y rendición de cuentas especiales. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_6431380 Importe: \$ 768
15/07/2022 (1 Pub.)

RODRIGO SANCHEZ SERVICE S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento privado: Contrato Constitutivo de RODRIGO SANCHEZ SERVICE S.A.S. de fecha 11/07/2022. 1.-SOCIO JULIO RODRIGO SANCHEZ VIRZI, 36 años, estado civil: soltero, de nacionalidad Argentino, profesión: técnico, con domicilio en calle Diego Paroissiens 915 San José, Departamento: Guaymallen, DNI N° 32.360.387, CUIT N° 20-32360387-2. 2.-Denominación: RODRIGO SANCHEZ SERVICE S.A.S. 3.-Sede social: Diego Paroissiens 915, San José, Guaymallen. 4.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte . 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.-Capital Social: Pesos cien mil (\$100.000,00), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas en dinero en efectivo. 7.- Administrador Titular a: Julio Rodrigo Sanchez Virzi , DNI N° 32.360.387, CUIT N° 20-32360387-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 06/07/1986, profesión: técnico, estado civil: soltero, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: JOSE MAURICIO SANCHEZ, DNI N° 34.103.040, CUIT N° 20-34103040- 5; de nacionalidad Argentino, nacido el 25/05/1990, profesión: técnico, estado civil: soltero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.-Sindicatura: Prescinde de sindicatura. 9.-Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6429552 Importe: \$ 960
14-15/07/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del “**Club Carlos J. Garelli**” con fecha 2 de julio de 2022, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 2022, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. como segunda convocatoria en la sede con domicilio en calle Joaquin V Gonzalez 107 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance cerrado al 30 de Septiembre 2021.

Boleto N°: ATM_6428033 Importe: \$ 120
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

En la Ciudad de Godoy Cruz el interventor del **Sport Club Flor de Cuyo** con fecha 07 de julio de 2022 decidió convocar a Asamblea General ordinaria para el día 06 de agosto de 2022, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 en segunda convocatoria en la sede con domicilio en calle Felix Frias 146 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º Consideración de balance e inventario para resolución 1301-13 y 2º Elección de cargos de comisión directiva.

Boleto N°: ATM_6429588 Importe: \$ 120
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de la **UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLICAS**

PENTECOSTALES en cumplimiento de disposición de disposiciones, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 29 de julio de 2022, a las 16 horas en primer convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en el local sito en calle Coulin 1870 de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2. Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente a los ejercicios económico cerrado el 31/12/2020; 31/12/2021. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6428959 Importe: \$ 288
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Ejecutivo del **Colegio de Arquitectos de Mendoza** comunica que ha dejado sin efecto la convocatoria a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de agosto de 2022. La misma no se llevará a cabo en virtud de que ha devenido abstracto el asunto que se trataría.

Boleto N°: ATM_6431348 Importe: \$ 144
15-18/07/2022 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09 de Agosto del 2.022 a las 14:00 hs, en el domicilio sito en calle Rioja N° 1783, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Para tratar lo siguiente orden del día: - 1) Lectura y tratamiento de la Asamblea Anual Ordinaria anterior; 2) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término establecido en el estatuto; 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.022; 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva; 6) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. por cumplimiento de sus mandatos y recomposición de los cargos.

Boleto N°: ATM_6430822 Importe: \$ 1320
15-18-19-20-21/07/2022 (5 Pub.)

(*)

FEMMEVI El Consejo Directivo de la Federación Mutuales Mendocinas de Viviendas en reunión de fecha 04/07/2022 decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15/08/2022 a las 19 Hs. en el local de calle San Martín 150 del Dpto. de Luján de Cuyo para tratar el siguiente Orden del día: 1° Lectura del Acta Anterior - 2° Explicación de Asamblea fuera de término- 3° Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva- 4) Lectura y Consideración de Memoria y Balance General de los Ejercicios finalizados el 31/ 12 /18, 31/12/ 19, 31/12/20 y 31/12/2021, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora- 5° Elección de Junta Electoral - 6° Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de Mandato- Fijar valor de cuota social. CONSEJO DIRECTIVO

Boleto N°: ATM_6430830 Importe: \$ 192
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FUERA DE TERMINO La **Asociación Mutual de Farmacéuticos de Mendoza A.M.FAR.M** convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria fuera de término para el tratamiento del ejercicio iniciado el 01/01/2021 cerrado al 31/12/2021 el día 29/07/2022 a las 15,00 hs en su Sede Central del departamento de Godoy Cruz para tratar el siguiente orden del día: Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior. Elección de dos socios asambleístas para que firmen junto al presidente y secretario el acta de la siguiente asamblea. Explicación a la Asamblea de los motivos que llevaron a realizar la presente asamblea fuera de término. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual del ejercicio cerrado al 31/12/2021. Tratamiento del Balance General, cuenta de gastos y recursos, demás cuadros contables e informe de auditoría por el ejercicio iniciado el día 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021. Lectura y aprobación de la junta fiscalizadora en referencia en cuestión.

Boleto N°: ATM_6430838 Importe: \$ 240
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

ASTIE DIESEL S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de agosto de 2022, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Ruta Provincial 50 N° 4584 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta juntamente con el presidente, 2) Consideración de los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea, 3) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio comercial cerrado al 31 de diciembre de 2021 (memoria, balance, cuadros, anexos, notas), 4) Gestión del directorio, 5) Elección de directores, y 6) Tratamiento del Resultado del Ejercicio. Cierre del registro de asistencia para concurrir a asamblea día 29-07-2022 16:00 horas.

Boleto N°: ATM_6430862 Importe: \$ 960
15-18-19-20-21/07/2022 (5 Pub.)

(*)

CLUB CRISTOBAL COLON Acta de Comisión Directiva 21/06/2022: En La Primavera, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, siendo las 20 hs del día 21 de junio de 2022 los integrantes de la comisión directiva del Club de pesca deportiva Cristóbal Colon DECIDEN: a) Convocar a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2022 a las 20 horas en la sede social a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para que junto con el presidente y el secretario procedan a firmar el acta, 2) Consideración de la memoria, los estados contables, informe del síndico e informe del auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2022, 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Sindicatura, 5) Determinación del nuevo valor de la cuota social y vigencia a partir de la cual regirá, 6) Cambio de domicilio de la sede social, 7) Otorgamiento de autorizaciones.

Boleto N°: ATM_6431277 Importe: \$ 264
15/07/2022 (1 Pub.)

La **Comisión Directiva del Club Deportivo Ferroviario** convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Lunes 22 de Julio de 2022 a las 19:30hs en primera convocatoria y a las 20:30hs la segunda convocatoria en la calle Güemes 4095 del distrito Perdriel de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de Acta de Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de Memoria. 4) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas, Balance General cerrado el 31/10/2021.

Boleto N°: ATM_6428094 Importe: \$ 336
14-15/07/2022 (2 Pub.)

El consejo directivo de la **ASOCIACION MUTUAL DE ESTABILIDAD Y PROGRESO DEL PERSONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.E.P.P.P.R.A.)** MAT: 467 convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria...”Art. 24 ley 20321/73 a realizarse el día 18 de Agosto de 2022, a las 21:00 horas en calle San Juan 766 Primer Piso, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Informe por asamblea fuera de termino. 2- Designación de dos asambleístas para firmar acta junto a Presidente y Secretario. 3- Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora, informe de auditor correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017,2018,2019,2020. 4-Conformación de Junta Electoral por vencimiento de mandato. 5- Elecciones de autoridades debido a que el mandato del Consejo Directivo finalizó. 6- Aprobar la retribución fijada a los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización.

Boleto N°: ATM_6428673 Importe: \$ 480
14-15/07/2022 (2 Pub.)

Convocase a los señores accionistas de **Montemar Cambio S.A.** a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Entidad sita en Avda. San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 08 de agosto de 2022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2°) Tratamiento y consideración de las razones que motivaron la convocatoria a asamblea fuera de término. 3°) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al trigésimo Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4°) Tratamiento y consideración del Resultado del Ejercicio. 5°) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2021. 6°) Lectura de los artículos 264 Ley y 286 de la Ley 19.550.7°) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 8°) Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la Sociedad y Contador Certificante.

Boleto N°: ATM_6429163 Importe: \$ 1440
14-15-18-19-20/07/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2022-04805620-GDEMZA-DGIRR, MIRANDA RIVERA RAFAEL, perforará 230 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Verdaguer s/n- Tres Porteñas. San Martín. NC 08-2552425-6363373-0000-3

Boleto N°: ATM_6428811 Importe: \$ 96
14-15/07/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-04801325-GDEMZA-DGIRR, LARRIEU Y ORDOÑEZ, MARTA MARÍA, perforará 260 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 08- 2461, colapsado, en su propiedad de Carril Costa Canal Montecaseros s/n, Montecaseros- San Martín. NC 0899001200600350.

Boleto N°: ATM_6428815 Importe: \$ 96
14-15/07/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-04803792-GDEMZA-DGIRR, AGRICOLA ANTOGAL SRL, perforará 235 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 07-2455, colapsado, en su propiedad de Calle Sáenz Peña y Calle 14. Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799001700301290.

Boleto N°: ATM_6428827 Importe: \$ 96
14-15/07/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 203269, ZALAZAR VALERIANA OLGA, procederá a profundizar pozo 07-3287, en 6", hasta 95 m, para uso agrícola, en su propiedad de Calle Falucho s/n- Rodeo del Medio, Maipú. NC 0799001400840650.

Boleto N°: ATM_6428838 Importe: \$ 96
14-15/07/2022 (2 Pub.)

REMATES

ENRIQUE ROGELIO GONZALEZ, Martillero Enajenador (Mat. N° 2063), con domicilio legal en Garibaldi N° 117 – 1er. Piso – Ofic. 1, Mendoza; rematará por orden del TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, según lo dispuesto a fs. 280, de los autos N° 1018722, caratulados: "LOPEZ MARIELA ROXANA p/QUIEBRA DEUDOR", el próximo día 05 de AGOSTO de 2022, a las 09.00 horas, Oficina de Subastas Judiciales(P:B:), sito en Avda. San Martín N° 322 Mendoza, con la BASE de \$ 280.000,- y al mejor postor, debiendo hacer sus ofertas en SOBRE CERRADO, en las condiciones en que se encuentra el siguiente bien de propiedad de la fallida: UN vehículo automotor, marca Chevrolet – Modelo CORSA WIND 1.7 DIESEL 3.P; Tipo Sedan 3 ptas; Mca Motor: ISUZU N° 060473; Chasis: N° BAGSC08502R109884; Año de fabricación 2003; Color blanco; c/vidrios en todas sus ptas; el parabrisas delantero trizado; Dominio N° DZL-970, en buen estado de conservación, encontrándose depositado y en custodia y con llaves de contacto, en el domicilio de calle Francisco de la Reta N° 1774 – San José – GLEN - MENDOZA.- MODALIDAD: Los oferentes deberán presentar sus ofertas en SOBRE CERRADOS, introduciendo en su interior el Formulario exigido los que se encuentran disponibles en la Página web del Poder Judicial, <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; con sus datos personales, Monto de la Oferta y Depósito Judicial en el Bco de la Nación Argentina (Suc. Tribunales) del 10 % de la BASE (\$ 28.000,-) en Garantía de la propuesta realizada, a la Orden del Juzgado y entregarlo CERRADO en Secretaría (Palacio de Justicia- 2° Piso Ala Norte), indicando en el exterior del sobre N° Expte y Lote por el cual ofertan.- Una vez efectuada la apertura de los sobres en la fecha de la Subasta, se individualizará a los oferentes que hayan realizado las 3 (tres) posturas más altas, quienes en acto seguido, podrán pujar entre sí, con un incremento mínimo de \$ 5.000,- (cinco mil) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación del bien (Arts. 266 – ap. d) y 277 ap. IV) C.P.C.C.T.- Quien resulte adquirente deberá pagar, en el acto de la Subasta, el 10 % por comisión del Martillero más el importe por Impuesto de Sellos el 4,5 % determinado por A.T.M. y completar el monto correspondiente al 10% de Señá (Se aclara que el depósito en Garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señá). El saldo pendiente del precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificado de la aprobación de la Subasta.- No se admitirá la compra en "comisión", ni la cesión de los derechos del Adquirente (Arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.).- DATOS PARA EL DEPOSITO:N° de Cta: 9931135069 – CBU: 110606650099311350697 – Cód. Juzg. N° 52073440030 – CUIT.Cta. N° 70228069505.- FECHA LIMITE PARA LA RECEPCION DE LOS SOBRES CERRADOS: 02/08/2022 – (09.00 hs.).- INFORMES DE DEUDAS y/o GRAVAMENES:: A fs. 265/268. El Ministerio de Seguridad (Policía de Tránsito) informa que el bien NO POSEE DEUDAS, s/el Sistema informático de Multas.- A fs. 273 obran constancias de la Planta de Verificación del automotor: SIN NOVEDAD.- A fs. 278 Informa A.T.M., que posee DEUDA del ejercicio 2018/04-2021 y ejercicio por Apremio 01-2022 por la suma total que asciende a \$ 24.230,24 al 31/05/2022.- La D.N.R.P.A: Informa que sólo posee anotación de Medida Judicial (Litis) a nombre de la fallida con fecha 05/03/2020, ordenada por TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-EXHIBICION: En el domicilio de calle Francisco de La Reta N° 1774 – San José – GLEN/MENDOZA.- Dias y Horario: De Lunes a Viernes, de 10.00 a 12.00 hs.- Informes: Secretaría del Tribunal ó Martillero actuante, Tel. N° 2615364189.- Publicación: Publíquense edictos, por CINCO días contínuos (Art. 208 L.C.Q.) – según la disponibilidad – en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes. Autorízase al Enajenador a realizar la publicación en el Boletín Oficial, SIN PREVIO PAGO, para ser abonado cuando existan fondos suficientes (Art. 89 L.C.Q.).

C.A.D. N°: 25411 Importe: \$ 5040
11-12-13-14-15/07/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

EX-2018-03365984-GDEMZA-IGS#MSEG, y su Vinculado N° EX-2018-02627102-GDEMZA-DADM#MSEG Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIELEDUARDO ARENAS CÓRDOBA; D.N.I. N° 13296895, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 51/2022 de fecha 24 de junio de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 24 JUN 2022. RESOLUCIÓN N° 51/2022. VISTO el Expediente Principal N° EX-2018-03365984-GDEMZA-IGS#MSEG,y su VinculadoN°EX-2018-02627102-GDEMZA-DADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó Información Sumaria Administrativa al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA; Que en el documento adjunto de la Nota de Orden N° 2 obra el Preventivo, de fecha 08 de octubre de 2.018, en el cual se indica que en fecha 28 de agosto de 2.018 se hizo presente el Comisario Inspector Daniel Eduardo Arenas Córdoba, hoy retirado, en la sede de la Comisaría 7°, manifestando que había extraviado una tonfa policial marca Tech Police con sucorrespondiente porta tonfa y un juego de esposas marca Alcyon serie N° 3185 con dos llaves, ignorando el momento y lugar del extravío; Que en Nota de Orden N° 52 obra la Resolución N° 193/19, de fecha 18 de octubre de 2.0191, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Seis resolvió sancionar al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA con dos días de suspensión laboral, debidamente notificada según surge de la constancia agregada en la Nota de Orden N°89; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6.722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 95 y 105 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los elementos objetos de estas actuaciones no han sido habidos; Que en Nota de Orden N° 99 y 109 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del juego de esposas ascendería a PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$7.500,00) y el de la tonfa con su porta tonfa a PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 3.821,30), lo que hace un costo total de reposición de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 11.321,30); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, C.U.I.L. N° 20-13296895-1, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello,EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, C.U.I.L. N° 20-13296895-1, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003,abone la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 30/100 (\$ 11.321,30). Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que la emplazada se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al COMISARIO INSPECTOR P.P. @ DANIEL EDUARDO ARENAS CÓRDOBA, del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente, anotiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el interesado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499494. Se

leinforma que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma.

S/Cargo
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

A derechohabientes de FRANCISCO BELLIDO - EMA LEONOR LORENZO cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS a CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran a Sector 11-Fraccion 10- parcela 09 del Parque de Descanso conforme E.E. 8577/2022 FDO: Dra. Sonia Chacon Asesora Direccion de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6428084 Importe: \$ 480
13-15-19-21-26/07/2022 (5 Pub.)

A Herederos de MUNAFO BLAS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-4832143. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: 06428783 Importe: \$ 240
14-15-18-19-20/07/2022 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del /a Sr./a. GONZALEZ JUAN ISIDRO, DNI 13.600.488, por reclamo de indemnización y haberes pendientes por fallecimiento, Art 33 Dec 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
13-15-18-20-22/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLARRUEL ANTONIO LINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212279

Boleto N°: ATM_6409914 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ROBERTO GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222001

Boleto N°: ATM_6413814 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO ALBERTO FAUSTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222004

Boleto N°: ATM_6416006 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA ELSA MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222005

Boleto N°: ATM_6416060 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PICO GLADYS NORMA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222009

Boleto N°: ATM_6420071 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIEZ LITA AURORA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222010

Boleto N°: ATM_6420089 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALAZAR RAUL IGNACIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222015

Boleto N°: ATM_6423251 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRIVINO HUGO
ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222014

Boleto N°: ATM_6423258 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ELSA FILOMENA
TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222017

Boleto N°: ATM_6424262 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SKLATE ABEL DOMINGO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222016

Boleto N°: ATM_6424263 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VIÑOLO RICARDO URBANO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222007

Boleto N°: ATM_6424309 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA ENRIQUE JOSE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222002

Boleto N°: ATM_6424411 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BERGARA JUAN Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222018

Boleto N°: ATM_6424428 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DAMBROSIO JOSE LUIS Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222020

Boleto N°: ATM_6424430 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BALLESTER FEMENIA JOSE Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222006

Boleto N°: ATM_6416093 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERARO ALDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222008

Boleto N°: ATM_6419985 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DEMARIA ROSA ISABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222011

Boleto N°: ATM_6423083 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROZCO TERESA SUSANA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222013

Boleto N°: ATM_6423146 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALENZUELA PEREZ VIVIANA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222012

Boleto N°: ATM_6423158 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS OSVALDO OMAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222019

Boleto N°: ATM_6424437 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS ALBERTO JESUS Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222021

Boleto N°: ATM_6424716 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FREITES LILIA ARGENTINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Gerente Siniestro. 1222022

Boleto N°: ATM_6424717 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVESTRINI CORINTI ANTONIO

ISIDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222023

Boleto N°: ATM_6426168 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONOSO NILDA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222025

Boleto N°: ATM_6428006 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FIORENZA FELIPE JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222026

Boleto N°: ATM_6428016 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES ELISA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222027

Boleto N°: ATM_6428057 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ CARLOS NOEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1222003

Boleto N°: ATM_6428188 Importe: \$ 120
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

A Herederos de ZUÑIGA ADALBERTO. Cita la Oficina Técnica provisional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-4802142. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6428258 Importe: \$ 240
13-14-15-18-19/07/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-000494/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A1100000191 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIAL EN ESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN DOMINIO (LMX912)"; Notifica a VELIZ HECTOR Y CORREA JUAN S.H., C.U.I.L. N° 30-71343750-2, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1994 de fecha 08 de Julio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1994 EXPEDIENTE N°: 2022-000494/F1-GC Godoy Cruz, 08 de Julio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2022-000494/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A1100000191 - POR DESTINO FINAL RESIDUOS Y RESTO DE MATERIAL EN ESPACIO NO DEFINIDO POR EL MUNICIPIO PARA ESE FIN DOMINIO (LMX912); y, CONSIDERANDO: Que, el día 08/03/2022, se labra Acta de Infracción DAYE N° A1100000191, en la cual se constata que un vehículo privado realiza transporte de material volátil o pasible de derrame sin hacer uso de carpa cobertora reglamentariamente colocada en la calle CUTRALCO S/N de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor VOLKSWAGEN - 17220, con DOMINIO N° LMX912 se encuentra a nombre de VELIZ HECTOR Y CORREA JUANS.H., C.U.I.L. N° 30-71343750-2; con domicilio en calle: ARTURO DIAZ 637, COD. POSTAL N° 6725, CARMEN DE ARECO - BUENOS AIRES; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 35° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a VELIZ HECTOR Y CORREA JUAN S.H., C.U.I.L. N°30-71343750-2, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la

elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a VELIZ HECTOR Y CORREA JUAN S.H., C.U.I.L. N° 30-71343750-2; por un importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N°7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a VELIZ HECTOR Y CORREA JUAN S.H., C.U.I.L. N° 30-71343750-2; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6428065 Importe: \$ 2088
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido, GARCIA, EDGARDO BASILIO FF: 16/06/2019 sepultada en nicho SD n° 508, del cementerio de Palmira, quién será CREMADO en Casa Mangione. SA. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6428346 Importe: \$ 216
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de AVELINO EDUARDO RODRÍGUEZ, DNI N° 10.271.738, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-148-01125/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_6409043 Importe: \$ 480
07-11-13-15-19/07/2022 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 1646,23m², de JORGE KOST, Agustín Alvarez N°757 – Ciudad – General Alvear . EE-30184-2022. Julio 25 Hora 14:00.

Boleto N°: 06428674 Importe: \$ 144
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 573,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JUAN FREDA. Pretendiente: MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ. Ubicación: Calle "M" y Calle Saturnino Rodriguez (esquina Nor-Este) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: MARTIN GERARDO MARQUINA Y GLADYS ESTER CANALES, Sur: CALLE "M", Este: JUAN FREDA, Oeste: CALLE SATURNINO RODRIGUEZ. EX-2022-04831667-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 25 Hora 14.

Boleto N°: ATM_6429151 Importe: \$ 288
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 2.580,03 m2, propietaria: VERONICA ANALIA AGUIRRE. Ubicación Ruta Nacional 144 Esquina El Vencedor Esquina Noroeste, Cuadro Benegas, San Rafael, Julio 26, Hora: 08.- expte: 2022-04340546-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6429154 Importe: \$ 144
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 272,72 m2 y cita a condóminos del callejón Comunero de Indivisión Forzosa, propiedad de CRISTIAN DARIO PONCE y OTROS, propiedad ubicada a 66 m al Oeste sobre dicho callejón, costado Sur, callejón ubicado a 70 m al Sur de calle Río Juramento, costado Oeste, Capilla del Rosario, Guaymallén. Julio 24, hora 10:00. EX-2022-04587030-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6429607 Importe: \$ 288
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mensurará 16 ha. 9308,70 m2, parte de mayor extensión, y cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa (Antonelli), propiedad de DOÑA MANUELA S.R.L., ubicado sobre el mencionado callejón a 800 m al sur de calle Santo Tomás de Aquino, costado Este, El Sauce, Guaymallén. Julio 24, hora 10:30. EX-2022-04097082-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6429614 Importe: \$ 216
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 285,34m2, titular Sias, Alfredo, pretendida por Castillo, Julio Miguel, por trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en calle Las Piedras Blancas a 274,53m al Oeste calle La Gloria costado Norte, San José, Tupungato.- Expte: EX-2021-04843971-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 25 hora 10:00 Límites: Norte: Sias, Alfredo.- Sur: calle Las Piedras Blancas.- Este: Guajardo, Epifanio Alfredo.- Oeste: Sias, Alfredo.

Boleto N°: ATM_6430839 Importe: \$ 288
15-18-19/07/2022 (3 Pub.)

Agrim. Ana Farias mensurará 300.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 Dec. 5756/58). Propiedad de CARMELO BEJARANO pretendido por Guanuco Evaristo y Maya Oscar Leonardo ubicados sobre costado norte de Calle El Alamo, 86.36 m al oeste de calle Coronado, Cordón del Plata, Tupungato. Límites: Norte y Oeste: con Sabatini Ana María y Sabatini Lilia Nora; Sur: con calle El Álamo; Este: con Elisabeth Aurelia Moya. JULIO 23, 10:30 hs. Expediente N° EX-2022-02971495-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 06428837 Importe: \$ 360
14-15-18/07/2022 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 1410,36 m2 Propietario MIGUEL ARMANDO PONCE Calle Teniente 1° Ibañez 2849 El Bermejo Guaymallén. Julio: 23 Hora 17 EX-2022-04842072- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6428979 Importe: \$ 144
14-15-18/07/2022 (3 Pub.)

Agrim. Pinna Ariel mensurará 400.00 m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 Dec. 5756/58). Propiedad de BESTANI HORACIO FOHET pretendido por Flores Tintilay Fernando ubicados sobre calle Los Cuatro, 296.00 m al sur de calle El Álamo o Ruta Provincial N° 96, Cordón del Plata, Tupungato (costado oeste). Límites; Noreste y suroeste: con Bestani Horacio Fohet; Sureste: con calle Los Cuatro; Noroeste: con PROAN SA PRODUCTOS ANDINOS. JULIO 23, 11:00 hs. Expediente N° EX-2022-04796867- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: 06428826 Importe: \$ 360
14-15-18/07/2022 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 405 ha a Nombre de JOSÉ ALBERTO QUEZADA. Fundo enclavado con salida a Ruta Provincial N° 181 por huella de acceso, accediendo a la misma desde la intersección entre Rutas Provinciales N° 186 y 181, circulando por esta 9.323 metros al sur, hasta huella de acceso con coordenadas X= 6036666-Y= 2455440, transitando por la misma 4.670 m dirección Sur-Oeste, hasta coordenadas X= 6035794 - Y= 2451647. La Batra. Distrito Ciudad. Malargüe. Punto de Reunión: intersección de Ruta Nacional 40 y Provincial 186. Ciudad Malargüe. Julio: 23 Hora: 11:00. Expediente: EX-2022-01418080-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6428987 Importe: \$ 432
14-15-18/07/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 228.13 m2, propiedad de: EMY S.A. Ubicada en Calle Mayorga n° 1610, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2022-04219223-GDEMZA-DGCAT_ATM. 20 de Julio HORA 8.30

Boleto N°: ATM_6428208 Importe: \$ 144
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 2543.58 m2, propiedad SOCIEDAD ANONIMA VIÑEDOS Y BODEGAS VICTORIO PIPPI, pretendida Ignacio Roque Arregui, Margarita Susana Caballero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Silva, costado Oeste, 37 m Sur Calle Isaac Estrella, Ciudad, Rivadavia. Julio: 20 Hora 11. Límites: N: Calle Isaac Estrella, el propietario; S: el propietario; E: el propietario, Calle Silva; O: el propietario. Expediente 2022-04792649-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6428209 Importe: \$ 288
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará, 1 ha. 9826 m2, Parte Mayor Extensión, propiedad ISAAC ISAIAS GOMEZ, Rodríguez Peña 5280, esquina Urquiza, Coquimbito, Maipú. EX-2022-04750435-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6428276 Importe: \$ 144
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Sosa Ramírez Damián Esteban, Ingeniero Agrimensor mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, 150,98 m2 aproximadamente. Propietarios RODRIGUEZ de ALDAO MARIA LUDOVICA, pretendiente ANSELMI MONICA BEATRIZ, Calle José María Godoy N°336, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Calle José María Godoy, Sur: Rodríguez de Aldao María Ludovica, Este: Rodríguez de Aldao María Ludovica, Oeste: Bilbao Héctor Pedro y Bilbao Miguel Arturo. Julio 20, hora 16.00. Expediente N° EX-2022-04327259-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6428279 Importe: \$ 288
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Giménez Juan Ingeniero Agrimensor medurar 160,55 m2, propiedad de MAÑANET MARÍA DORA, ubicada en calle Joaquín V. González intersección calle Guido Spano, esquina Nor-Oeste, Coronel Dorrego, Guaymallén. Julio 20, hora: 17:00. EX-2022-04656500-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6428282 Importe: \$ 144
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor medurar Polígono 1: 2000.80 m2, Polígono 2: 4622.85 m2. Propietario CONSTRUCCIONES DEL VALLE S.A. Calle Güemes entre Calle Armani y España (ambos costados) s/n. Ciudad, Tunuyán. EE-40113-2022. Julio 20, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6428295 Importe: \$ 144
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor medurar: 299.12 m2, parte mayor extensión. Propietario ADELINA CHAMOIX DE BLANCHARD Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y Modificatorias. Pretendiente: OSCAR ALBERTO RICARDO FLORES. Calle Bascuñan s/n, Colonia Las Rosas, Tunuyán. A 224.10 m. oeste de calle Quintana, costado sur. Límites: Norte: Calle Bascuñan, Sur: Bibiana Elizabeth Guevara, Este: Adelina Chamoix de Blanchard Oeste: Adelina Chamoix de Blanchard y Ricardo Rodolfo Rojas Expte. EE-40055-2022. Julio 20, hora 10,00.

Boleto N°: ATM_6428304 Importe: \$ 288
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Boschi medurar aproximadamente 132,09 m2 propiedad de ASOCIACION CIVIL EL MILAGRO DE LA TOMA, Pasaje Un Amanecer s/n °, Casa 28, Manzana B, Barrio Nebot, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza. Julio 20, hora 15:45. EX-2022-04706809-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6428308 Importe: \$ 144
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, medurar 468,75 m2. Propietarios: LEANDRO CUSTODIO FERREYRA; MODESTA RAMOS DE FERREYRA. Ubicación: Lugones 932, Ciudad, San Rafael. Julio 20. Hora 16. Expediente: EX-2022-04640009-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6428311 Importe: \$ 144
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez medurar 339.08 m2 de la propiedad de EVA CATALINA JUAN de GIACOMELLI, ubicada en calle Carlos Pellegrini N° 280 a 12.31 m de la calle Godoy Cruz y a 75.60 m de la calle Sáenz Peña. Hora 12.30. Julio 21. Ciudad, Tunuyán. Expediente EX-2022-04630845-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6428316 Importe: \$ 216
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Ivana Paola Gonella medurar 713,00 m2, propiedad de MARIA LORENA BUSSETTI, PATRICIA MONICA BUSSETTI, FRANCISCO PABLO BUSSETTI y MARIANA AYELEN BUSSETTI, ubicada sobre Calle San Isidro N° 912, Ciudad, Rivadavia. Julio 23, Hora 12:00. Expediente EX-2022-04625117-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6428330 Importe: \$ 144

13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Carlos Andrés Milone mensurará 2482,70 m2 propiedad de JORGE LUIS DORCEMASCOLO, ubicada sobre Callejón Comunero S/N° con salida a Lateral Este Ruta Nacional N° 40, km. 22, Perdriel, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro en la entrada al Callejón Comunero, Lateral Este, Ruta Nacional N° 40, km. 22. Se cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero. Julio 22, hora 14:30. Expediente EX-2022-04514191-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6428337 Importe: \$ 288
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 700 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente BARBARA NORA GONZALEZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte, Sur y Este: El propietario, Oeste: calle La Juanita. Expediente: EX-2022-04680112-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_6428339 Importe: \$ 216
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará aproximadamente 821.58 m2 para obtención de Título supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de LUIS VICTOR MORISI y ANGELA FRANCISCA VASQUEZ, pretendida por AIDA ADELMA CHIRINO, ubicada en calle Miguez s/n a 127 m de Calle de la calle Unión y a 19m de la calle Orfila. Hora 12.30. Julio 20. Ciudad, Junín. Límites: Norte, Vanina Rita Díaz y Martin Gonzalo Díaz, Liliana Sandra Rivera y Walter Díaz; Sur, Luis Víctor Morisi y Ángela Francisca Vasquez; Este, Calle Miguez; Oeste, Luis Víctor Morisi y Ángela Francisca Vasquez. Expediente EX-2022-04584242-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6428313 Importe: \$ 432
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 700 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente MARIA CRISTINA PEREZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte: El propietario, Sur: Canal Gustavo André y el propietario, Este: Canal Gustavo André, Oeste calle La Juanita y el propietario. Expediente: EX-2022-04681794-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_6428340 Importe: \$ 288
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 485 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente ROSARIO NELIDA MORALES, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte y Este: El propietario Sur: canal Gustavo André Oeste: calle La Juanita. Expediente: EX-2022-04679377-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_6428343 Importe: \$ 288
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 620 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente ROSA AURORA RIVEROS, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte y Este: El propietario Sur: canal Gustavo André Oeste: calle La

Juanita y el propietario. Expediente: EX-2022-04534373-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_6428347 Importe: \$ 288
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 310 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente TERESA GLADYS PRADO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte, Sur y Este: El propietario, Oeste calle La Juanita. Expediente: EX-2022-04700697-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_6428350 Importe: \$ 216
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 2950 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente OLGA ANDREA VIDELA, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte: Arzobispado de Mendoza y Dirección General de Escuelas Sur: canal Gustavo André y el propietario, Este: canal Gustavo André, Oeste calle La Juanita y el propietario. Expediente: EX-2022-04699286-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_6428658 Importe: \$ 288
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 190 m2 parte mayor extensión Propietario: EMILIO GABEIRONE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL Pretendiente BARBARA NORA GONZALEZ, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación La Juanita 2471 Gustavo André Lavalle. Límites Norte, Sur y Este: El propietario, Oeste calle La Juanita y El propietario. Expediente: EX-2022-04680612-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 20, hora: 10:00.

Boleto N°: ATM_6428665 Importe: \$ 288
13-14-15/07/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. La Sra. Elvira Baños D.N.I. Nro 4.116.508 y CUIL Nro. 27-04116508-7 informa transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Marcela Alejandra Zamora D.N.I. Nro 21.375.734 y CUIL Nro. 27-21375734-8 de un local comercial destinado al rubro Agencia de Quiniela con Nro de cuenta/ habilitación municipal 1991-V-010077, ubicado en domicilio calle Perito Moreno 168 (también 170) del departamento Godoy Cruz, Provincia MENDOZA. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en calle Perito Moreno 168, Godoy Cruz, Provincia MENDOZA.

Boleto N°: ATM_6428685 Importe: \$ 720
14-15-18-19-20/07/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SEMZA SA: En Mendoza, a los 10 días del mes de marzo de 2.022, por Asamblea General Ordinaria de decidió: la Designación del nuevo directorio: quedando constituido de la siguiente manera: Presidente, al Sr. Roberto Alfredo Lombardich DNI N°: 11937783 y Directores al Sr. Roberto Alfredo Lombardich D.N.I. N° 11.937.783 y Sra. Graciela Yolanda Coassin D.N.I. N° 13.556.775 y Director suplente al señor José Nicolás Lombardich Coassin, cuyos mandatos expiran el 31 de marzo de 2025, fijan domicilio especial en calle Pedro Molina 249, PB-D5. Ciudad, Mendoza; 4º) Cambio del Domicilio Fiscal, Legal y Social: se decide fijar nuevo domicilio, Fiscal, Legal y Social, el sito en calle Pedro Molina 249, PB-D5. Ciudad,

Mendoza.

Boleto N°: ATM_6399236 Importe: \$ 168
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Autoservicio San Pedro S.A. Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General, de fecha 04 de Julio de 2022, renovación de cargos, el Directorio se encuentra integrado por Director Titular y Presidente: Gustavo Enrique Guiñazu, argentino, D.N.I. N° 24.986.484 y por Director Suplente: Silvia Lourdes Vanrell argentina, D.N.I N° 28.700.375. La designación se realiza por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Boleto N°: ATM_6416102 Importe: \$ 120
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 30 días del mes de Junio de 2.022, en el domicilio legal de **VINO TRES ILUSTRES S.A.S.**, siendo las 18:00 hs, se reúnen los socios fundadores NOCERA, FAUSTO, SANTAROSA, SEBASTIÁN NORBERTO JESÚS y WEISS, MARC MARCEL, quienes representan el 100% del Capital Social, tendiendo en consecuencia la presente el carácter de unánime. Toma la palabra el Socio Sr. NOCERA, FAUSTO quien manifiesta que la presente reunión de socios se realiza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Subsanación de Instrumento Constitutivo: "Disposiciones transitorias, punto 2 referido a la suscripción del capital social." 2º) Fe de erratas, aclaración de apellido del Sr. WEISS, MARC MARCEL. Prosiguiendo el Sr. NOCERA, FAUSTO da lectura al primer Orden del Día: "1º) Subsanación de Instrumento Constitutivo: ""Disposiciones transitorias, punto 2 referido a la suscripción del capital social." Al respecto manifiesta que la correcta redacción del punto 2. de las Disposiciones Transitorias del instrumento constitutivo de VINO TRES ILUSTRES S.A.S. de fecha 2 de Mayo de 2.022 es: "2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: NOCERA, FAUSTO suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, SANTAROSA SEBASTIÁN NORBERTO JESÚS suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y WEISS MARC MARCEL suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificado de constitución plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad." Habiendo cumplido con la lectura de la subsanación, se pone a consideración de los socios la modificación del punto 2. de las Disposiciones Transitorias del instrumento constitutivo de la sociedad y la moción es aprobada por unanimidad. A continuación el Sr. NOCERA, FAUSTO da lectura al segundo Orden del Día: "2º) Fe de erratas, aclaración de apellido del Sr. WEISS, MARC MARCEL." Al respecto manifiesta que en el instrumento constitutivo se enuncia el apellido "WEIS" cuando en realidad corresponde "WEISS", habiendo realizado la aclaración correspondiente, éste punto se somete a votación y es aprobado por unanimidad. Sin más asuntos que tratar y siendo las 19:00 horas se da por finalizado el acto, suscribiendo los socios la presente Acta de Subsanación a sus efectos.

Boleto N°: ATM_6428670 Importe: \$ 672
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

AUTO SI S.A. – En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N° 19.550 se hace saber que: en la Provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de Mayo de 2022 se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas Sr. Federico Álvarez y Sr. Fausto Nocera y resuelven por unanimidad realizar la siguiente modificación al estatuto social conforme el orden del día fijado: "1º)

Modificación del Título I artículo cuarto del estatuto de la sociedad referido al objeto social." Mediante la inclusión de una nueva actividad quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, pudiendo contratar con particulares, sociedades, el estado o reparticiones descentralizadas del estado por licitaciones privada o pública, concurso de precios o contrataciones directas, o por otra forma legal establecida, una o varias de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la compraventa, permuta, leasing, consignación u otro tipo de negociación ya sea por cuenta propia o de terceros, sobre bienes muebles, semovientes, maquinarias, accesorios, repuestos, insumos industriales nacionales o extranjeros, herramientas, explotación de franquicias y marcas de terceros, servicio de consultoría, servicios generales, relaciones especialmente con el rubro automotor en todas sus modalidades, incluyendo aeronaves y embarcaciones. B) SERVICIOS: Prestación de servicios por cuenta propia en forma directa o por cuenta de terceros, de intermediación en la compra-venta y/o permuta de Planes de ahorro Automotor de vehículos nuevos y/o usados, financiamiento con fondos propios de automotores propios o de terceros o en consignación. C) MANDATOS: La sociedad podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos y/o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operación de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, formulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. H) INVERSIONES: Realizar inversiones en personas físicas y jurídicas constituidas conforme a las leyes vigentes. Realizar aportes e inversiones de capital en empresa o sociedades ya sean de origen nacional o extranjeras, estén o no radicadas en País, operaciones de préstamos con capitales propios, constitución y transferencia de hipotecas y prendas, warrants, todo tipo de obligaciones negociables y debentures. Recibir toda clase de préstamos sean estos de origen nacional o extranjeros, quedando expresamente excluidas tanto de este apartado con del apartado B) todas las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, sus reformas y leyes que la reemplacen. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes. (I) GASTRONÓMICAS: Mediante la explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados y explotación de concesiones gastronómicas."

Boleto N°: ATM_6428671 Importe: \$ 840
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

MAERNEBE S.A. Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de MAERNEBE SA., realizada el día veintinueve de junio del año dos mil veintidós se resolvió: 1°) Cambiar el domicilio social, legal y fiscal a Morón 410, Mendoza. 2°) Aumentar el Capital Social a la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,00) compuesto por seis mil (6.000) acciones de valor nominal Cien pesos (\$ 100,00) por acción, quedando en consecuencia el artículo correspondiente redactado de la siguiente forma: TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) representado por SEIS MIL (6.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 3°) Reformar el estatuto social, cambiando su objeto, razón por la cual el artículo correspondiente queda redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas

físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) MEDICINA. a.1.- Medicina Integral. a.2.- Medicina Prepaga. a.3.- Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina. b) INMOBILIARIA:. c) COMERCIAL:. d) COMERCIO INTERNACIONAL e) FIDUCIARIA:. f) MANDATO.

Boleto N°: 06428858 Importe: \$ 384
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

IMAGEN DIAGNOSTICA S.A. 30-70854862-2. Por Asamblea del 14/07/2021 se designan autoridades: Presidente Migliaro, Oscar DNI N° 08.725.956 y director suplente: Suarez, Leandro DNI N° 10.273.374. El directorio constituye domicilio en San Juan 847, ciudad de Mendoza, Mendoza. Según instrumento privado acta de directorio de fecha 30/06/2021.

Boleto N°: ATM_6430770 Importe: \$ 72
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

AJOS SANTA FILOMENA S.A.S. Se hace saber que por Acta de Asamblea Unánime de fecha 23/03/2022, fue considerada y aceptada la renuncia del Administrador titular, al Sr. SERGIO DAVID SCACCIA, D.N.I. N° 38.579.120, quien a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. Asimismo, fue considerada y aceptada la renuncia del Administrador Suplente, al Sr. JUAN RAMON SCACCIA, D.N.I. N° 29.982.983, quien a partir de la fecha no tienen más vinculación con la firma. De esta manera se resuelve unánimemente: 1. Designar como Administrador Titular al Sr. LEONARDO MARCOS GONZALEZ argentino, con DNI 36.731.776, con Domicilio Real en calle Adolfo Calle N° 8983, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11 y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de los dispuesto en el artículo 293 del Código Penal Argentino. 2. Designar como Administrador Suplente a la Sra. PRISCILA NAHIR PIZARRO, argentina, con DNI 35.615.361, con Domicilio Real en calle Olazábal 359, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11 y declara bajo juramento no encontrarse inhabilitado, fallido o concursado ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de los dispuesto en el artículo 293 del Código Penal Argentino.

Boleto N°: 06429523 Importe: \$ 480
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. CUIT 30-67694776-7. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Por Instrumento Privado con firma certificada, el día 20/04/2022, el socio Julio Renato Bellandi, argentino, DNI/CUIT nro. 20-07617049-6, comerciante, nacido el 15/07/1949, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Filippini 962, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, cedió y transfirió a título oneroso, la totalidad de las cuotas sociales que posee en Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L., representadas por seiscientos (600) cuotas sociales, con un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una y que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social. la cesión se realiza a favor del Sr. Fernando Javier Barreras argentino, DNI/CUIT nro. 20-21970929-4, divorciado, comerciante, nacido el 27/12/1970, domiciliado en calle Álvarez Thomas 750, Godoy Cruz, Mendoza, la cantidad de quinientas cuarenta (540) cuotas sociales y, a favor de la Sra. Gladys Lucia Fernández, argentina,

DNI/CUIT nro. 27-06262634-3, jubilada, nacida el 02/03/1950, casada, domiciliada en calle Álvarez Thomas 750, Godoy Cruz, Mendoza, la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales. por lo que el Sr. Julio Renato Bellandi, deja de ser socio de la firma Laboratorios Bellandi y Barreras S.R.L. y como consecuencia las cuotas sociales de la sociedad quedaron repartidas de la siguiente manera: el Sr. Fernando Javier Barreras, pasa a ser titular de la cantidad de mil ciento cuarenta (1.140) cuotas sociales equivalentes al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, de valor nominal diez pesos (\$10) cada una y de un (1) voto por cuota y la Sra. Gladys Lucia Fernández, pasa a ser titular de la cantidad de sesenta (60) cuotas sociales equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital social, de valor nominal diez pesos (\$10) cada una y de un (1) voto por cuota.

Boleto N°: ATM_6429591 Importe: \$ 432
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

LOS ALGARROBOS DE LAVALLE S.A. Por Asamblea General Extraordinaria N° 1, realizada el día 05 de Septiembre de 2005, se resolvió aumentar el capital de la sociedad a la suma de \$ 1.300.000, procediéndose a modificar el estatuto social en su artículo quinto, quedando redactado de la siguiente forma: "El capital social se fija en la suma de pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000), representado por ciento treinta mil acciones (130.000), de un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211, de la Ley Nacional 19.550 (t.o.1.984) y serán firmadas por el Presidente y/o un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más una acción."

Boleto N°: ATM_6430775 Importe: \$ 192
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

BURSATIL USPALLATA S.A. Comunica que con fecha 28 de junio de 2021 en Asamblea General Ordinaria se aprobó la designación del director titular y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. Mariano Hernan Carella Herrera DNI 31.013.470 y como director suplente al señor Fernando Martinez DNI n° 7.648.374 electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 31 de marzo de 2024. Y Como síndico Titular al Sr. Arturo Codino DNI 11.602.077 y al Sr. Guido Luis Primo, DNI 29.311.65, como síndicos Titular y Suplente respectivamente por el termino de un ejercicio

Boleto N°: 06431255 Importe: \$ 144
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

CESION DE CUOTAS SOCIALES MOTOCOMPRESORES CUYO SRL Por acuerdo de división de bienes sentencia de fecha 25/11/1998, expediente 121.256 caratulado: "CARBAJO GRACIELA EMMA Y FELIPE NASCA P/ DIV. VINC.", punto 4 del acuerdo: "con relación a las quince (15) acciones de Motocompresores Cuyo SRL, sociedad inscripta en el legajo n° 4302, del registro de SRL actualmente están en poder de la Sra Graciela Emma Carbajo, representativas del 22% del capital social, hemos decidido que sean transferidas e inscriptas a nombre del sr. Felipe Nasca.-" (...) Se transcribe la parte pertinente de la sentencia: "vistos...resulta...considerando...resuelvo: "hacer lugar al divorcio vincular (...) y declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda (03/07/1998), homologar el convenio de tenencia, régimen de visitas, alimentos y disolución de la sociedad conyugal, lo que se tendrá por ley para las partes." Dra Lucia Martin, juez.- cópiese-notifíquese.- sexto juzgado civil de la primera Circunscripción judicial.- cesionaria: GRACIELA EMMA CARBAJO DNI 13.540.279, domicilio en calle Juan Jufré 326, B° Parque, Dpto Godoy Cruz, Mendoza, divorciada, fecha de nacimiento: 21/12/1957 cede 15 cuotas sociales de valor nominal xxx cada una y un voto por cuota social. cesionario: FELIPE NASCA, D.N.I.:13.259.179, domicilio en calle fecha de

nacimiento: 26/07/1957, divorciado, adquiere quince cuotas (15) y poseía ya la cantidad de 15 cuotas sociales de mil pesos valor nominal cada una, en total adquiere CUARENTA (40) cuotas sociales de mil pesos (\$1000) valor cada una y un voto por cuota social.- Con motivo de la cesión, el cesionario subroga al cedente en todos los derechos inherentes a las cuotas sociales cedidas, conforme detalle de las que adquiere, colocándose en el mismo lugar, grado y prelación que, respecto a las cuotas sociales cedidas el cedente tenía y le corresponden.- Manifiesta el cedente: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, b) Que las cuotas de capital que en este acto transfieren no se encuentran gravadas ni comprometidas a favor de terceros en ninguna forma y c) que por este acto se desvincula totalmente de las cuotas sociales transmitidas, declarando que no tiene nada que reclamar sobre las mismas en el patrimonio de la sociedad por ningún concepto. En consecuencia, el capital social luego de la cesión realizada, queda conformado de la siguiente manera: el Sr. Felipe Nasca DNI 13.259.179 en adelante posee 40 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y un voto por cuota. y el Sr. Alberto Ricardo Salas, D.N.I. 17.390.188, con tres (03) cuotas sociales, de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y un voto por cuota social.- conformando el elenco total de socios.-

Boleto N°: ATM_6431188 Importe: \$ 648
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

AISYM S.A.- Comunica, en cumplimiento del art. 60 Ley 19550, que mediante Resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de abril de 2022, designó para integrar el directorio por el término de tres años que termina al considerarse el balance que cierra el 31/12/2025, a las siguientes personas: Presidente y Director Titular: el Sr. Petrizani Rodolfo Lorenzo, argentino, DNI 08.140.958, CUIT: 20-08140958-8, estado civil casado, de profesión jubilado, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 2468, San José, Guaymallen, Mendoza; Director Suplente: Petrizani Lujan Mauricio Jorge, argentino, DNI 34.447.182, CUIT 20-34447182-8, estado civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 2468, San José, Guaymallen, Mendoza; Todos los miembros del Directorio constituyen Domicilio especial en calle Malvinas Argentinas 2468, San José, Guaymallen, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6431297 Importe: \$ 192
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

DORADO MINING HOLDING INC., comunica que, mediante Reunión de Directorio de la sociedad, de fecha 18/05/2022, resolvió la inscripción de la misma ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza, conforme al artículo 123 de la Ley General de Sociedades, designando como representante legal al Sr. Jerónimo Martín Jánez, DNI 28.935.561, con domicilio real sito en Alem 742, Torre 1, Segundo Piso, "A", Tandil, Provincia de Buenos Aires y especial en Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza; fijando la sociedad domicilio legal en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza. Datos de constitución e inscripción de la sociedad: DORADO MINING HOLDING INC., con domicilio en 82 Richmond Street East, 1st Floor, Toronto, Ontario, Canadá, fue constituida mediante instrumento de fecha 29/03/2022, de conformidad a las leyes de la Provincia de Ontario, Canadá y a los registros electrónicos que obran en el Ministerio de Gobierno y Servicios al Consumidor, registrada bajo el n° 1000159779, habiendo comenzado su actividad comercial el 29/03/2022.

Boleto N°: ATM_6431355 Importe: \$ 264
15/07/2022 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 263/2022-SAyOT

Fecha: 19 de Julio del 2022, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

Obra: "Colector Cloacal Y Estación Elevadora "EL PARAMILLO II", propuesto por la Empresa Agua Y Saneamiento Mendoza S.A, Provincia de Mendoza, a desarrollarse en los departamentos de Guaymallén, Maipú y Lavalle, de la Provincia de Mendoza.

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental – Expediente: EX-2021-05595699- -GDEMZA-SAYOT.

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados el Proyecto denominado "Colector Cloacal Y Estación Elevadora "EL PARAMILLO II", a desarrollarse en los Departamento de Guaymallén, Maipú y Lavalle , Provincia de Mendoza (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial.

www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: el Dr. Sebastián Calvi, o quien éste designe por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Arq. María Soledad Barros o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/06 01-15/07/2022 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/2022

EXPEDIENTE N° 286517/2022
APERTURA: 27/07/2022
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE TAMBORES DE ACEITE PARA PARQUE AUTOMOTOR"
VALOR DEL PLIEGO: \$4.700,00
P.B.O: \$4.784.890,40

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/2022
EXPEDIENTE N° 287245/2022
APERTURA: 27/07/2022
HORA: 11:00
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS"
VALOR DEL PLIEGO: \$3.000,00
P.B.O: \$2.960.234,00

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1190
Motivo: Alquiler de camiones regadores
Expediente Licitatorio N° 7745-2022
Presupuesto oficial: \$ 51.480.000,00
Apertura de Sobres: 08/08/22 a las 10:00 hs
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo
15-18/07/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/2022
EXPEDIENTE N° 288172/2022
APERTURA: 26/07/2022/2022
HORA: 9:00
OBJETO: "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CHOCOLATE DIA DEL NIÑO"
VALOR DEL PLIEGO: \$ 750
P.B.O: \$ 730.155

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
15/07/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0163-LPU22

OBRA: REFACCIONES GENERALES Y PINTURA DE LAS INSTALACIONES DEL 4º DISTRITO MENDOZA DE LA D.N.V.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos treinta y dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 32.250.000,00) referidos al mes de mayo de 2022 y un Plazo de Obra de noventa (90) días hábiles.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos tres millones doscientos veinticinco mil con 00/100 (\$ 3.225.000).

APERTURA DE OFERTAS: 18 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar>), portal electrónico de compras de bienes y servicios.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de julio de 2022 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>) portal electrónico de compras de bienes y servicios.

Boleto N°: ATM_6424288 Importe: \$ 2640
14-15-18-19-20-21-22-26-27-28/07/2022 (10 Pub.)

AYSAM S.A

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22

Expte.: 1715 – PEAS -67

Objeto: Renovación integral de calles varias servicio Gran Mendoza - Mendoza

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.000,00 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 09/08/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_6428261 Importe: \$ 192
14-15/07/2022 (2 Pub.)

AYSAM S.A

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22

Expte.: 1763 – PEAS -67

Objeto: Renovación integral de redes en calles varias - Servicio interior zona este -Mendoza

Presupuesto Oficial: \$ 150.000.000,00 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 11/08/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_6428263 Importe: \$ 192
14-15/07/2022 (2 Pub.)

AYSAM S.A

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/22

Expte.: 1764 – PEAS -67

Objeto: Renovación integral de redes en calles varias - Servicio interior zona sur -Mendoza

Presupuesto Oficial: \$ 150.000.000,00 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 16/08/2022 – 14:00hs

Boleto N°: ATM_6428266 Importe: \$ 192

14-15/07/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1192/2022

Expediente N°2022/1582/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 01/08/2022 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.141.973,32.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.141.

ASUNTO: "OBRA REPARACION DE ROTURAS POR ERRADICACION DE FORESTALES" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

14-15/07/2022 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

ROCAMADRE S.R.L. FE DE ERRATAS - En el Boletín N° 31645 de fecha el 23/06/22 en la sección Contrato Social se publicó la Constitución de ROCAMADRE S.R.L., por un error involuntario en dicho edicto se omitió colocar la numeración del domicilio de la Sede Social, la Sede Legal y la Sede Fiscal. Por tanto, se deja constancia que por Acta Notarial de fecha 06/07/22 pasada en Escritura N° 63 ante la Escribana Cecilia Beatriz Luconi, titular del Registro Notarial n° 680 de La Consulta, San Carlos, Mendoza, el domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal es calle Suárez 3815, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6426424 Importe: \$ 168

15/07/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

FE DE ERRATAS

Licitación Pública Mayor N° 1017/2022.

Expte. N° 2843/2022.

Motivo: "ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES VUELCO TRASERO"

"Donde dice Convocase Licitación Publica Mayor, para el día 08/0/2022, corresponde Convocase Licitación Publica Mayor, para el día 08/08/2022 a las 10:00 horas.

S/Cargo

15/07/2022 (1 Pub.)

VALCH DESARROLLOS S.A.S. Fe de Erratas. Se hace saber a efectos de proceder a su inscripción en publicación de edictos de fecha 04/04/2022, Boletín Oficial N° 31.593, se consignó erróneamente fecha

de Contrato Social, 10/8/2021, debió decir fecha Contrato Social 01/12/2021. Además, el Capital Social se consignó por \$ 64.000 (sesenta y cuatro mil pesos), debió decir \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto. El capital social está suscripto el 100%. Está integrado en un veinticinco por ciento (25%) \$ 25.000 en dinero en efectivo, debiéndose integrarse el saldo pendiente de capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_6428249 Importe: \$ 384
14-15/07/2022 (2 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$13820
Entrada día 14/07/2022	\$0
Total	\$13820



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31661, FECHA 15/07/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 70 pagina/s.